



PROYECTOS Y CONSULTORIAS DE LOS ANDES S.A

Popayán, 31 de Enero de 2.024.

Doctor:
EDWIN RICHARD MENESES TORRES
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de Popayán
Ciudad

REF: Informe Diciembre 2023

Apreciado Doctor:

Me permito presentar a Usted el informe de las labores ejecutadas en desarrollo del contrato de Interventoría No. 20221800011897 del 1 de Diciembre de 2022; suscrito por Proyectos y Consultorías de los Andes S. A. para realizar la Interventoría al Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Popayán, que presta la empresa Ciudad Moderna SAS y que corresponde a las labores ejecutadas durante el mes de Septiembre de 2023.

En el acta inicial del Contrato de Interventoría 20221800011897 se establece que el alcance del objeto contractual es la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público y sus desarrollos tecnológicos asociados, entendidos estos así, conforme al Decreto 943 de 2018:

“Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

“Desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.”

La interventoría desarrollará sus actividades de acuerdo a las normas que regulan el alumbrado público, enfocado en la prestación del servicio y en el proyecto de modernización y cambio de tecnología de las luminarias del SALPP, basando su accionar en el seguimiento, revisión y supervisión de las obras de expansión, repotenciación y modernización del sistema de alumbrado público en las zonas urbana y rural del municipio de Popayán.

Servicio de Alumbrado Público en Diciembre de 2023.

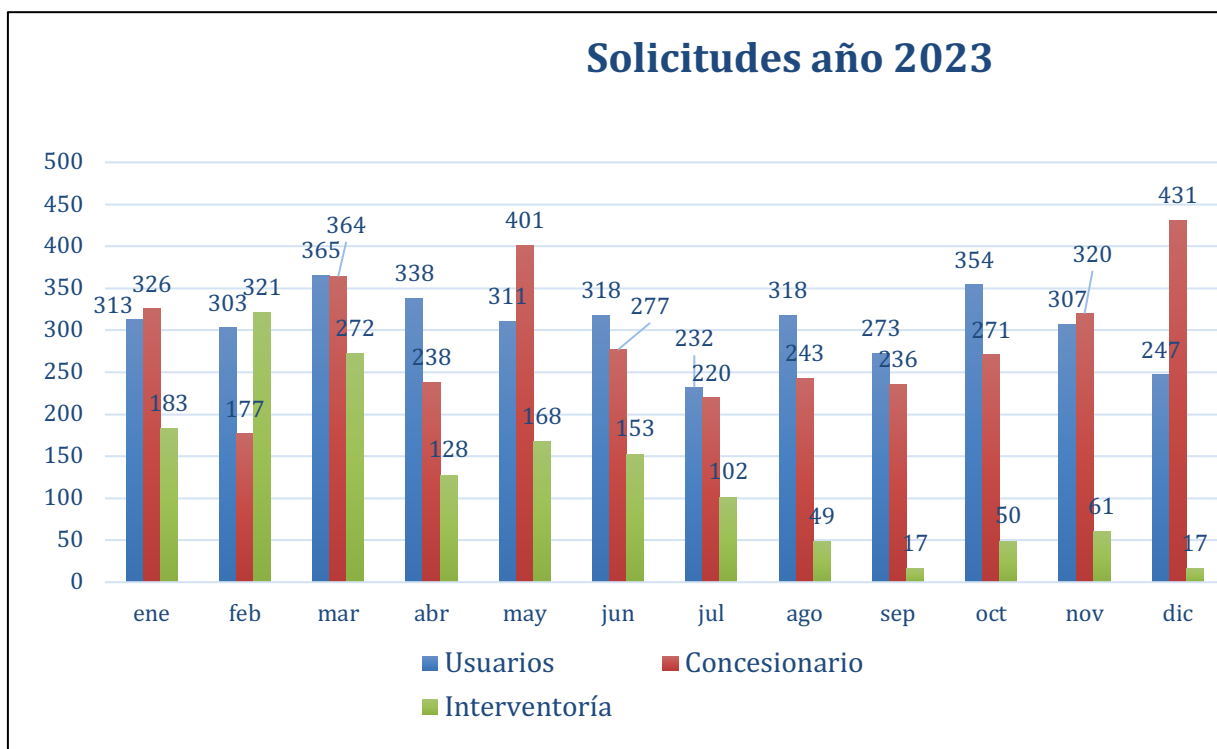
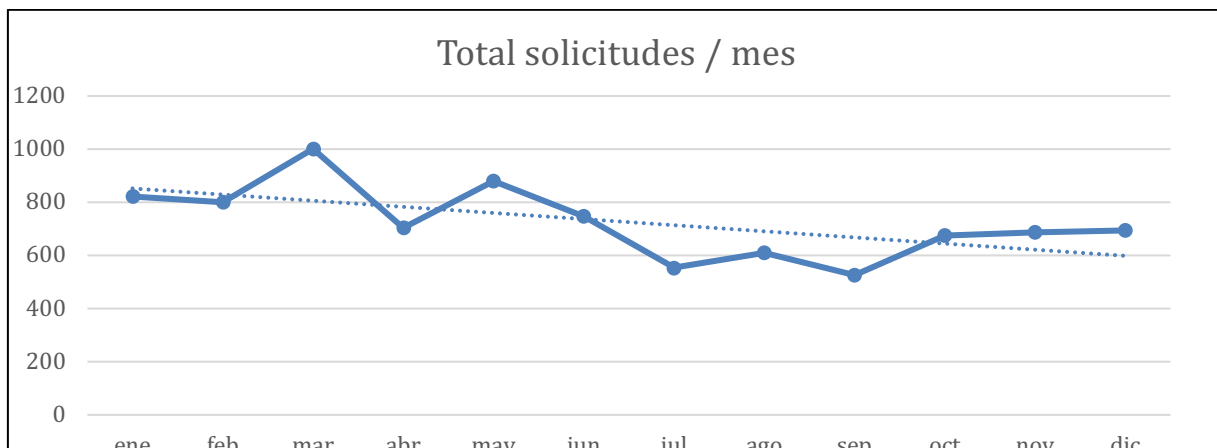
1. En el transcurso del mes de Diciembre de 2023, la Interventoría realizó las actividades que se detallan en el presente informe, además de participar presencial y virtualmente en las reuniones programadas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán, por Ciudad Moderna SAS, con la participación de funcionarios de Inteligencia de Ciudad SAS y de la Administración Municipal. Adicionalmente participó personal, telefónicamente y en videoconferencias con personal de Ciudad Moderna SAS y de la administración municipal, con el propósito de analizar el desarrollo de la operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Popayán y demás asuntos relacionados con el desarrollo y operación del alumbrado público de la ciudad de Popayán.
2. Se revisaron las labores de mantenimiento realizado al sistema de alumbrado público de acuerdo con el plan aprobado para este año, verificando los materiales utilizados, la calidad del servicio prestado y las normas de seguridad para los trabajadores del operador y para la ciudadanía en general.

De acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, durante el mes de diciembre de 2023, se realizaron por parte de la empresa Inteligencia de Ciudad SAS, las labores de mantenimiento al sistema de alumbrado público en las luminarias del centro, faroles del sector histórico y en el barrio del Empedrado.

3. De acuerdo a los registros del sistema APSOFT del operador de alumbrado público, durante el mes de Diciembre de 2023, se efectuaron 695 reparaciones al sistema de alumbrado público del municipio de Popayán; solicitudes de mantenimiento reportadas por el operador de alumbrado público, la Interventoría y los usuarios; de acuerdo a las siguientes cifras y registros,

COMUNA	Total solicitudes / mes												Promedio	Porcentaje
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic		
comuna 0	163	84	124	165	143	149	122	133	94	142	216	206	145	20%
comuna 1	32	42	40	34	41	27	20	23	21	37	31	17	30	4%
comuna 2	95	144	155	99	101	125	58	79	32	74	74	84	93	13%
comuna 3	100	110	99	70	125	80	50	48	37	77	63	70	77	11%
comuna 4	127	157	196	115	225	142	60	107	111	143	129	111	135	19%
comuna 5	30	32	63	33	45	18	5	15	21	17	21	13	26	4%
comuna 6	59	48	100	50	54	59	42	55	35	56	38	33	52	7%
comuna 7	127	85	121	63	68	56	49	49	42	50	37	55	67	9%
comuna 8	52	14	59	15	24	35	17	26	22	27	25	33	29	4%
comuna 9	37	85	44	60	54	57	131	75	111	52	54	73	69	10%
Total	822	801	1001	704	880	748	554	610	526	675	688	695	725	100%

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Promedio Variación	
Variación	64%	-3%	25%	-30%	25%	-15%	-26%	10%	-14%	28%	2%	1%	6%	



Mantenimiento		
Correctivo	Total	Porcentaje
En Campo	578	85%
En Taller	105	15%
	683	100%

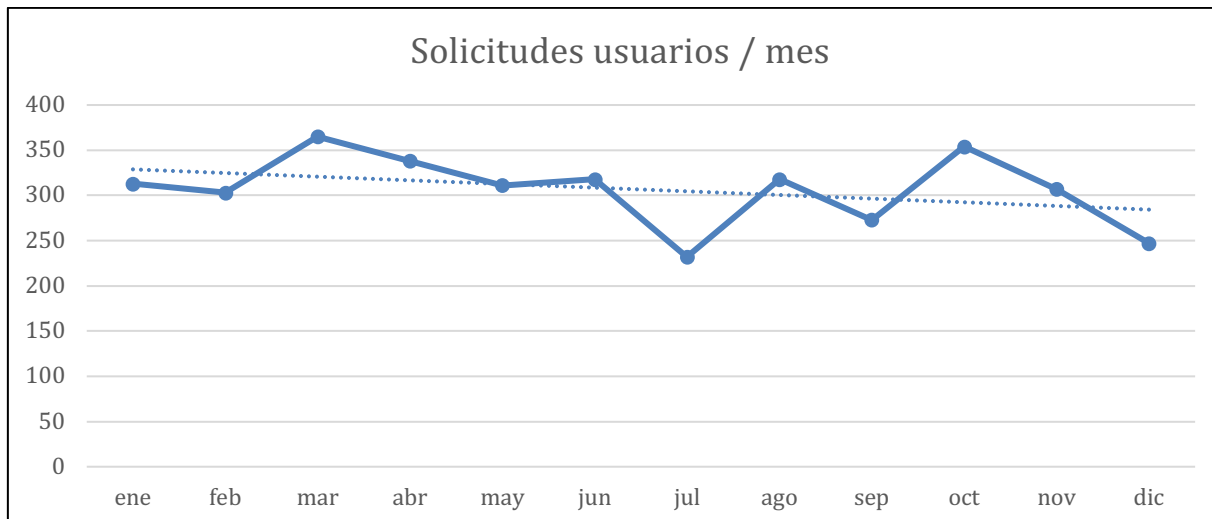
Tipo		
Mantenimiento	Total	Porcentaje
Preventivo	1	0%
Correctivo	683	100%
	684	100%

Hurto	11
-------	----

Total	695
-------	-----

4. En el transcurso del mes de diciembre de 2023, del total de reparaciones, se revisaron 307 servicios de mantenimiento solicitados por los usuarios, tanto telefónicos como verbales, por diferentes sucesos ocurridos al sistema de alumbrado público, en los barrios y veredas de la ciudad.

COMUNA	Solicitudes usuarios / mes													
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Promedio	Porcentaje
comuna 0	101	58	98	102	80	103	81	92	61	100	74	50	83	27%
comuna 1	7	7	7	6	8	8	6	8	13	21	8	5	9	3%
comuna 2	36	48	47	52	44	39	28	43	18	43	41	31	39	13%
comuna 3	20	33	22	16	14	20	11	19	10	29	30	21	20	7%
comuna 4	36	54	58	43	51	38	33	67	56	62	58	43	50	16%
comuna 5	22	20	15	21	13	8	3	10	15	7	16	6	13	4%
comuna 6	19	20	30	17	16	18	21	15	17	22	21	9	19	6%
comuna 7	39	35	53	40	41	39	21	34	29	29	22	39	35	11%
comuna 8	12	5	11	7	11	13	4	7	10	8	12	11	9	3%
comuna 9	21	23	24	34	33	32	24	23	44	33	25	32	29	9%
Total	313	303	365	338	311	318	232	318	273	354	307	247	307	100%
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Promedio Variación	
Variación	25%	-3%	20%	-7%	-8%	2%	-27%	37%	-14%	30%	-13%	-20%	2%	



La confirmación de las reparaciones se realizó verificando los registros de la página web y los formatos firmados por los usuarios que presentaron la solicitud, reposan en los archivos del operador del alumbrado público.

5. Con el objeto de establecer la calidad del servicio prestado por la empresa Inteligencia de Ciudad SAS, la Interventoría realizó llamadas a los usuarios que presentaron solicitudes de servicio por daños ocurridos en el sistema de alumbrado público de la ciudad de Popayán, durante el mes de diciembre de 2023.

La Interventoría seleccionó al azar a 50 usuarios que presentaron las solicitudes de reparación durante el mes y de acuerdo con lo establecido en el RETILAP, se realizó el plan de muestreo simple para la inspección normal tipo II, utilizando el procedimiento de la norma NTC-ISO 2859-1.

Mediante llamadas telefónicas se consultó sobre la satisfacción en la prestación del servicio por parte del operador de alumbrado público de la ciudad.

Los resultados de la encuesta se presentan a continuación,

Tabla Análisis de solicitudes Diciembre 2023		
		Total muestreo Norma NTC-ISO 2859-1
Total Solicitudes Inteligencia de Ciudad SAS	431	
Total Solicitudes Interventoría	17	
Total Solicitudes Usuarios	247	50

Se realizó la selección de las llamadas de confirmación por comunas, así;

Cuenta de Comuna	Etiquetas de columna			
Etiquetas de fila	ICAPP	INTERVENTORIA	USUARIO	Total general
0	156		50	206
1	12		5	17
2	53		31	84
3	41	8	21	70
4	61	7	43	111
5	7		6	13
6	23	1	9	33
7	16		39	55
8	21	1	11	33
9	41		32	73
Total general	431	17	247	695
Norma NTC-ISO 2859-1			13	50

Etiquetas de fila	%	USUARIO		Confirmaciones
0		20%	50	10
1		2%	5	1
2		13%	31	6
3		9%	21	4
4		17%	43	9
5		2%	6	1
6		4%	9	2
7		16%	39	8
8		4%	11	2
9		13%	32	6
Total general		100%	247	50

El resultado de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos, PQR, correspondiente a la confirmación de las solicitudes de reparación realizados aleatoriamente por la Interventoría durante el mes de diciembre de 2023, arrojó como resultado que seis (6) de los usuarios entrevistados, informaron que el operador del alumbrado público no reparó dentro de las 72 horas siguientes las solicitudes de arreglo reportadas.

Satisfacción de Clientes - Diciembre de 2023						
No.	Nombre	Fecha Consulta	Satisfecho	No Satisfecho	Número telefónico	N. Orden
1	JAIME CAMPO	22-ene-24		X	3205845385	223811
2	MANUEL ROMERO	22-ene-24	X		3207713589	224283
3	CLARA RUIZ	22-ene-24	X		3113623420	224172
4	ADELINA ANAYA	22-ene-24	X		3216148803	224017
5	FILOMENA GURRUTE	22-ene-24		X	3126223656	224517
6	ANGELA PINO	22-ene-24	X		3147356747	224116
7	GERARDO MOLANO	22-ene-24	X		3103954740	224307
8	MARIA RIVERA	22-ene-24	X		3126988300	224578
9	MARINO BONILLA	22-ene-24	X		3243963960	224058
10	HECTOR H. YANDE	22-ene-24	X		3173451296	224033
11	GLORIA RAMIREZ	22-ene-24	X		3154961018	224020
12	MARIANO MADROÑERO	22-ene-24	X		3165847950	223976
13	RODRIGO	22-ene-24	X		3127366074	224438
14	MARIANO MADROÑERO	22-ene-24	X		3165847950	223969
15	MESTIL PATIÑO	22-ene-24	X		3116776121	223933
16	WILIBARDO CABEZAS	22-ene-24	X		3187187261	224436
17	EDIL RUANO MIRANDA	22-ene-24	X		3124479828	224414
18	GUILLERMO VELASCO	22-ene-24	X		3146366008	223952
19	PATRICIA ROSERO	22-ene-24	X		3126710470	224151
20	VIVIANA CORTEZ	22-ene-24	X		3133364059	224557
21	GUILLERMO VELASCO	22-ene-24	X		3146366008	224073
22	MAGDA JOAQUI LOPEZ	22-ene-24	X		3113387696	224019
23	JAROL PAZ	22-ene-24	X		3155922388	224212
24	ARNULFO ANACONA	22-ene-24	X		3148892549	224072
25	WALTER MOLINA	22-ene-24	X		3113444316	223798
26	NOE DELGADO	22-ene-24		X	3207513493	224032
27	JOSE VARGAS	22-ene-24	X		3104757343	224030
28	MARIA FERNANDA MEJIA	22-ene-24	X		3147803830	224616
29	JAVIER	22-ene-24	X		3154535021	223938
30	ANGELA	22-ene-24	X		3160400400	223949
31	JOVANY MEDINA	22-ene-24	X		3147595477	224591
32	MARIA ELENA PAZ	22-ene-24	X		3217879427	223932
33	YUDY CIFUENTES	22-ene-24	X		3104346785	224170
34	MILLER OLIVEROS	22-ene-24	X		3186844075	224251
35	MILLER OLIVEROS	22-ene-24	X		3186844075	224574
36	GLADIS	22-ene-24	X		3117859283	224347
37	MARGARITA MANZANO	22-ene-24	X		3126988506	224331
38	MILLER OLIVEROS	22-ene-24	X		3186844075	223951
39	SANDRA IDROBO	22-ene-24	X		3117733312	223807
40	NELSON CERON	22-ene-24	X		3206189818	224011
41	MILLER OLIVEROS	22-ene-24	X		3186844075	223892
42	CARLOS MOSQUERA	22-ene-24	X		3207370202	224161
43	JUAN CALROS LEDEZMA	22-ene-24	X		3163446160	224555
44	NUBIA BENAVIDES	22-ene-24	X		3126363218	223992
45	CARMEN	22-ene-24	X		3113920354	224309
46	YOLANDA LEDEZMA	22-ene-24	X		3217686872	223947
47	MIREYA BELTRAN	22-ene-24	X		3106060260	224100
48	LEIDY CABRERA	22-ene-24	X		3225747302	224068
49	ANDRES RIVERA	22-ene-24	X		3168086221	224099
50	CAROL LEMA	22-ene-24	X		3116396452	224184

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 8

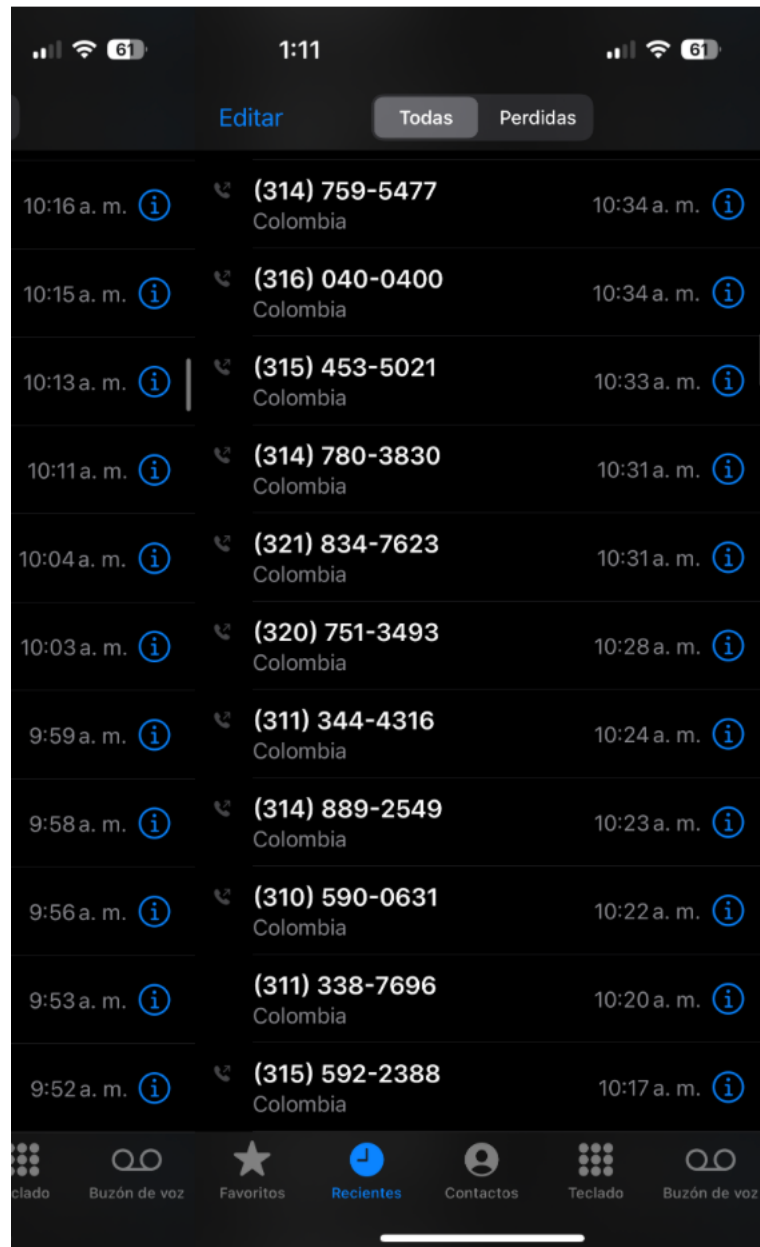
1:11			1:11		
Editar			Editar		
Todas			Todas		
Perdidas			Perdidas		
(312) 698-8300			(311) 338-7696		
Colombia			Colombia		
(324) 396-3960			(313) 336-4059		
Colombia			Colombia		
(321) 607-6360			(312) 671-0470		
Colombia			Colombia		
(320) 740-2313			(314) 636-6008		
Colombia			Colombia		
(312) 622-3656			(312) 447-9828		
Colombia			Colombia		
(321) 614-8803			(318) 718-7261		
Colombia			Colombia		
(3 211) 614-8803			(311) 677-6121		
Colombia			Colombia		
(316) 800-5209			(314) 772-7575		
Colombia			Colombia		
(301) 714-2075			(316) 584-7950		
Colombia			Colombia		
(301) 776-7578			(315) 496-1018		
Colombia			Colombia		
(310) 590-0631			(315) 927-2277		
Colombia			Colombia		
Favoritos			Favoritos		
Recientes			Recientes		
Contactos			Contactos		
Teclado			Teclado		
Buzón de voz			Buzón de voz		

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 9

1:11			1:12		
Editar			Editar		
Todas			Todas		
Perdidas			Perdidas		
	(320) 737-0202	10:43 a. m. 		(320) 771-3589	
Colombia			Colombia		
	(320) 270-5434	10:42 a. m. 		(320) 614-9202	
Colombia			Colombia		
	(320) 686-0973	10:42 a. m. 		(320) 771-3589	
Colombia			Colombia		
	(315) 272-5642	10:42 a. m. 		(320) 584-5385	
Colombia			Colombia		
	(312) 698-8506	10:41 a. m. 		(312) 709-2644	
Colombia			Colombia		
	(311) 785-9283	10:37 a. m. 		(311) 639-6452	
Colombia			Colombia		
	(318) 684-4075	10:36 a. m. 		(316) 808-6221	
Colombia			Colombia		
	(320) 270-5434	10:36 a. m. 		(322) 574-7302	
Colombia			Colombia		
	(321) 878-3732	10:36 a. m. 		(320) 992-8935	
Colombia			Colombia		
	(321) 878-732	10:35 a. m. 		(310) 374-7173	
desconocido			Colombia		
	(318) 524-4639	10:35 a. m. 		(316) 344-6160	
Colombia			Colombia		
					
Favoritos	Recientes	Contactos	Favoritos	Recientes	Contactos

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 10

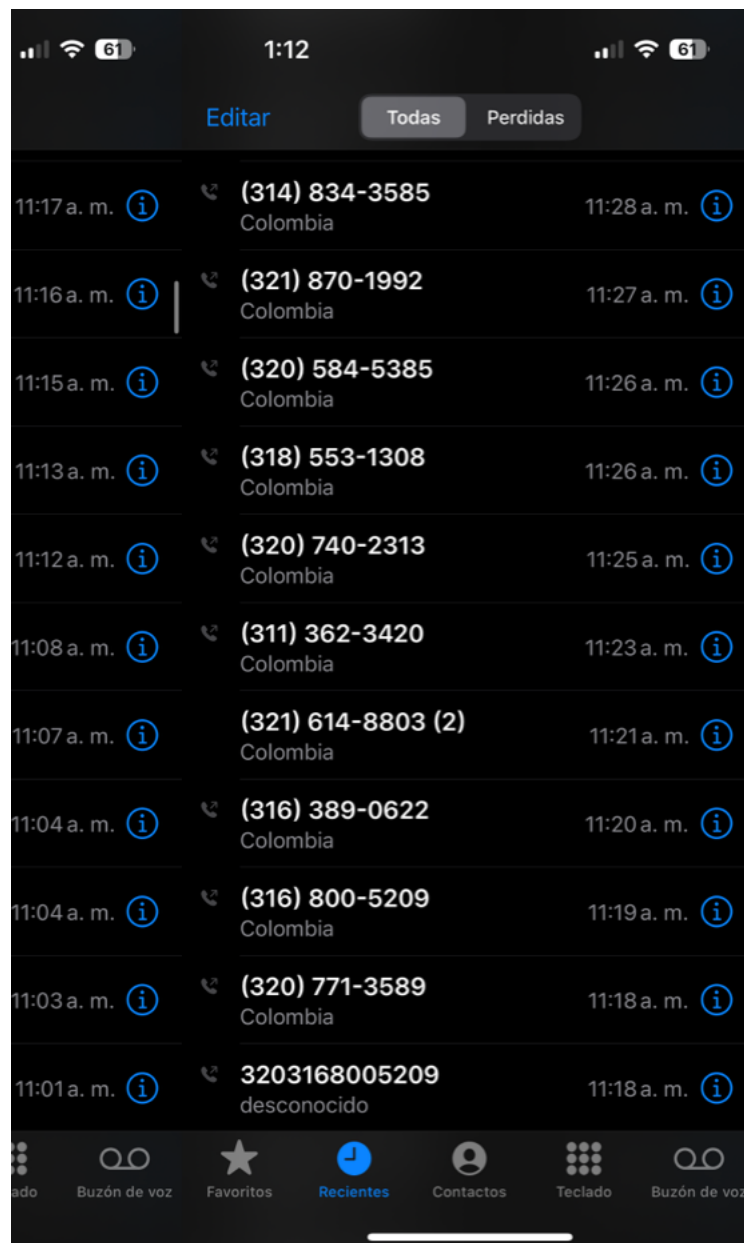
1:12			1:12		
Editar			Editar		
Todas			Todas		
Perdidas			Perdidas		
	(310) 475-7343	11:48 a. m. 		(321) 873-6347	
	Colombia			Colombia	
	(321) 834-7623	11:47 a. m. 		(323) 702-9977	
	Colombia			Colombia	
	(314) 889-2549	11:45 a. m. 		(315) 272-5642	
	Colombia			Colombia	
	(312) 736-6074	11:38 a. m. 		(312) 698-8506	
	Colombia			Colombia	
	(320) 747-1649	11:37 a. m. 		(320) 270-5434	
	Colombia			Colombia	
	(317) 345-1296	11:34 a. m. 		(310) 434-6785	
	Colombia			Colombia	
	(315) 573-8487	11:33 a. m. 		(320) 611-2921	
	Colombia			Colombia	
	(315) 927-2277	11:33 a. m. 		(321) 787-9427	
	Colombia			Colombia	
	(310) 395-4740	11:31 a. m. 		(318) 524-4639	
	Colombia			Colombia	
	(321) 607-6360	11:31 a. m. 		(314) 759-5477	
	Colombia			Colombia	
	(314) 735-6747	11:29 a. m. 		(316) 040-0400 (2)	
	Colombia			Colombia	
					
Favoritos	Recientes	Contactos	Favoritos	Recientes	Contactos

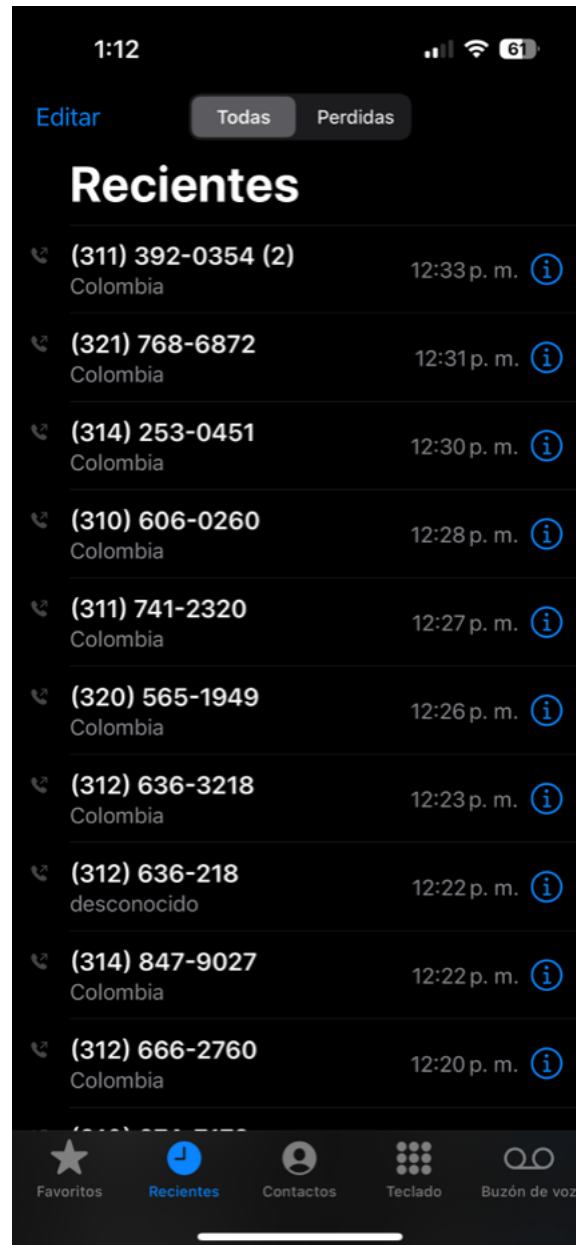


Editar			Todas	Perdidas
10:16 a. m.		(314) 759-5477 Colombia	10:34 a. m.	
10:15 a. m.		(316) 040-0400 Colombia	10:34 a. m.	
10:13 a. m.		(315) 453-5021 Colombia	10:33 a. m.	
10:11 a. m.		(314) 780-3830 Colombia	10:31 a. m.	
10:04 a. m.		(321) 834-7623 Colombia	10:31 a. m.	
10:03 a. m.		(320) 751-3493 Colombia	10:28 a. m.	
9:59 a. m.		(311) 344-4316 Colombia	10:24 a. m.	
9:58 a. m.		(314) 889-2549 Colombia	10:23 a. m.	
9:56 a. m.		(310) 590-0631 Colombia	10:22 a. m.	
9:53 a. m.		(311) 338-7696 Colombia	10:20 a. m.	
9:52 a. m.		(315) 592-2388 Colombia	10:17 a. m.	

Teclado Buzón de voz Favoritos Recientes Contactos Teclado Buzón de voz

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 12





6. La interventoría verificó el funcionamiento del sistema de alumbrado público, realizando visita nocturna el 28 de diciembre de 2023, en donde se estableció el correcto funcionamiento de más de mil trescientas cincuenta luminarias, en el recorrido desde las oficinas del operador de alumbrado público hasta los barrios seleccionados, para la respectiva inspección.

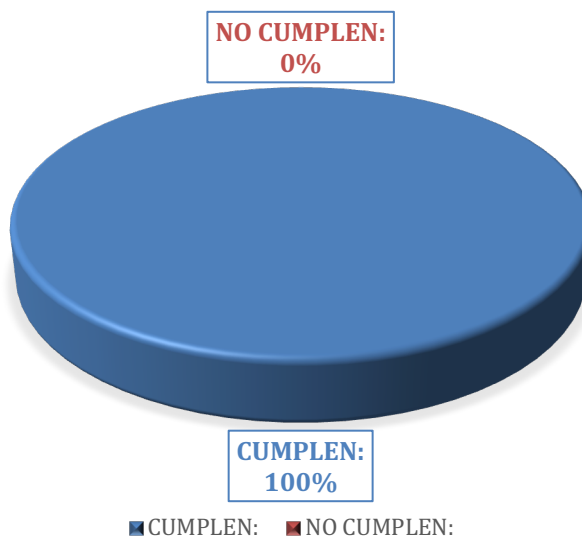
Se realizó la inspección mensual en la Comuna Uno, en los barrios Belalcázar, Bloques de Pubenza, Campamento, Campo Bello, Casas Fiscales, Ciudad Capri, El Recuerdo, La Cabaña, La Villa, Loma Linda, Machángara, Modelo, Prados del Norte, Pubenza, Catay, Puerta de Hierro, Villa Paula, Santa Clara. En la visita se encontraron siete (7) luminarias con funcionamiento deficiente o apagadas. Se adjunta copia del Acta No. 220 del 28 de diciembre de 2023.

7. La Interventoría realizó la revisión de los materiales y luminarias utilizados por el Operador del Alumbrado Público en los programas de mantenimiento y de expansión del alumbrado público de la ciudad, encontrando que las luminarias y los implementos utilizados cumplen con las normas de calidad exigidas en el RETILAP. Se adjunta Acta del 28 de diciembre de 2023.
8. Funcionarios de la Interventoría certificaron que el operador tiene a disposición del Sistema de Alumbrado Público de Popayán, SALPP, los equipos y el recurso humano que permite prestar en forma oportuna el servicio de mantenimiento de las luminarias instaladas, de acuerdo con los términos exigidos por el municipio. Se adjunta Acta del 28 de diciembre de 2023.
9. La Interventoría realizó en las dependencias del Operador del Alumbrado Público la inspección a las bases de datos del SALPP, con el objeto de verificar la actualización del inventario de luminarias en el software del SALPP y las modificaciones a la infraestructura de alumbrado público tales como: a) Adición de puntos luminosos por expansiones; b) Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias; c) Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público; e) Sustitución de materiales y/o equipos; f) Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos y g) Otras modificaciones que alteren el inventario del SALP. En la revisión se determinó que el inventario de los activos del SALP está georreferenciado al plano de la ciudad de Popayán y el operador actualiza la información correspondiente a los cambios ocurridos hasta el mes de diciembre de 2023, por efecto de la modernización, expansión, retiro, reubicación o cambio de luminarias en el municipio.
10. La Interventoría realizó medición de iluminancia en diferentes barrios de la ciudad de Popayán, con el objeto de establecer los sectores que presentan deficiencias de iluminación en el alumbrado público y en los sectores en donde se instalan las nuevas luminarias de LED. Las mediciones y registros realizados durante el mes de diciembre de 2023, se presenta a continuación,

* Prioridad Alta, ** Prioridad media; v: vehicular; P: peatonal; IV: intersección vehicular; IP: intersección peatonal

En el mes de diciembre de 2023 se hicieron pruebas de iluminación en 23 tramos viales de la ciudad de Popayán; en estas vías se realizaron pruebas de iluminancia en 23 tramos de iluminación, encontrando que los 23 tramos cumplen con las normas del RETILAP. El personal de la Interventoría ha tenido inconvenientes para realizar el trabajo nocturno de verificación de iluminancia, ya que durante el mes de agosto de 2022 fue asaltada la cuadrilla; se han tomado medidas al respecto para resguardar la seguridad de los funcionarios. En el transcurso del mes de diciembre de 2023 se ha tenido dificultad para desarrollar el trabajo de medición de iluminancia por el incremento en las lluvias durante el mes, ya que en el suelo húmedo no es posible realizar las mediciones de iluminancia en las vías.

TRAMOS DE ILUMINACION



La medición de las luminarias se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el RETILAP; a continuación, se describe los procedimientos utilizados para realizar las medidas de iluminancia en vías vehiculares, peatonales y los cruces correspondientes.

VIAS VEHICULARES

En las vías vehiculares, se identifica el tramo vial que este caso es el tramo vehicular, que por lo general comprende una calle o carrera entre carreras o calles; ejemplo: calle 4D entre carrera 35 y 36. Luego se identifican cuantos tramos de iluminación hay en la vía, es decir cuántos tramos existen entre luminarias dentro del tramo vehicular, como se muestra en la figura 1.

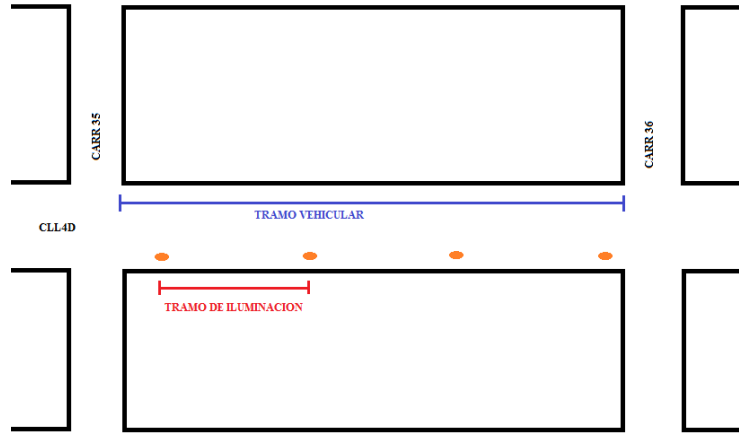


Figura 1: Tramo vehicular con 3 tramos de iluminación.

Teniendo el número de tramos de iluminación se procede a demarcar la zona de trabajo donde se aplica el método de los nueve puntos para calcular la iluminancia promedio en la calzada y se realiza un promedio horizontal para los andenes o relación de alrededores, como se muestra en la figura 2. Los triángulos y la línea amarilla representan los conos reflectivos y la cinta de peligro.

Por precaución, las medidas se toman siguiendo las flechas, es decir los puntos 3, 6, 9, 8, 5, 2, 1, 4 y 7 con el objeto de interferir lo menos posible en el flujo de tráfico y minimizar el riesgo para el personal de campo al cruzar la vía una sola vez.

El cuadro en rojo es el área de interés a medir, con el método de los nueve puntos se obtiene la iluminancia promedio de la calzada y para los andenes se toma un muestreo como mínimo de 10 puntos, con estas medidas se calcula el promedio horizontal de iluminancia.

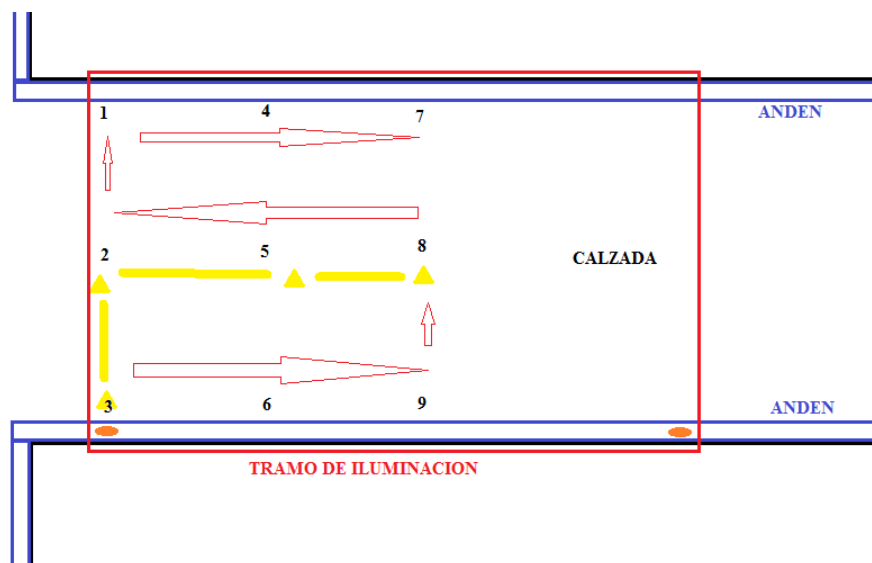


Figura 2: Tramo de iluminación, demarcación y método de los 9 puntos.

VIAS PEATONALES

En las vías peatonales, se identifica el tramo peatonal, que por lo general comprende una calle o carrera; entre carreras o calles, por ejemplo, se identifican los tramos de iluminación existentes, es decir cuántos tramos hay entre luminarias dentro del tramo peatonal, como se muestra en la figura 1.

Teniendo el número de tramos de iluminación se procede a demarcar la zona de trabajo donde se realiza un promedio horizontal para calcular la iluminancia promedio, (esto se muestra en la figura 3); en las vías peatonales se colocan también los conos reflectivos.

El cuadro en rojo es el área de interés a medir, con el promedio horizontal obtenemos la iluminancia promedio de vía peatonal y como mínimo se toman 10 puntos.

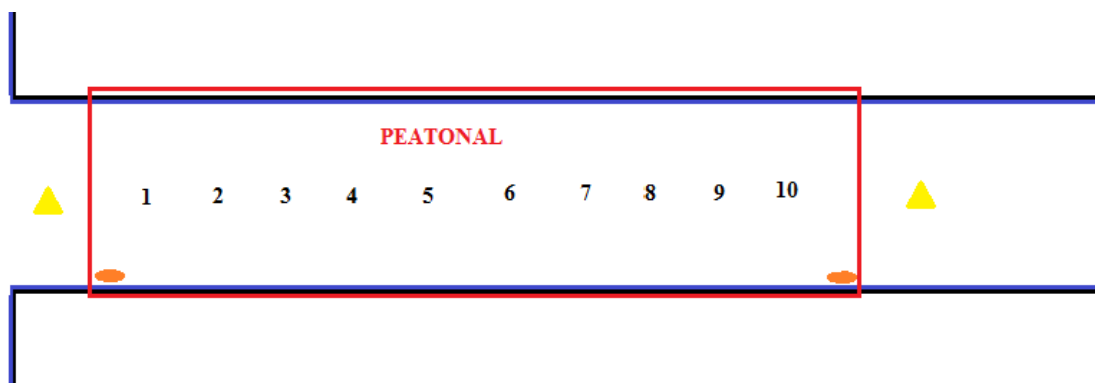


Figura 3: Tramo de iluminación, demarcación y promedio horizontal.

CRUCE VEHICULAR

En los cruces vehicular, se identifica por lo general una calle con una carrera o viceversa ejemplo; se procede a demarcar la zona de trabajo donde se realiza un promedio horizontal para calcular la iluminancia promedio, esto se muestra en la figura 4. Los triángulos corresponde a la representación de los conos reflectivos.

El cuadro en rojo es el área de interés a medir, con el promedio horizontal se obtiene la iluminancia promedio de cruce vehicular y como mínimo se toman 10 puntos por la calle y otros 10 puntos por la carrera, con una distancia de 4 metros hacia dentro de cada calle o carrera.

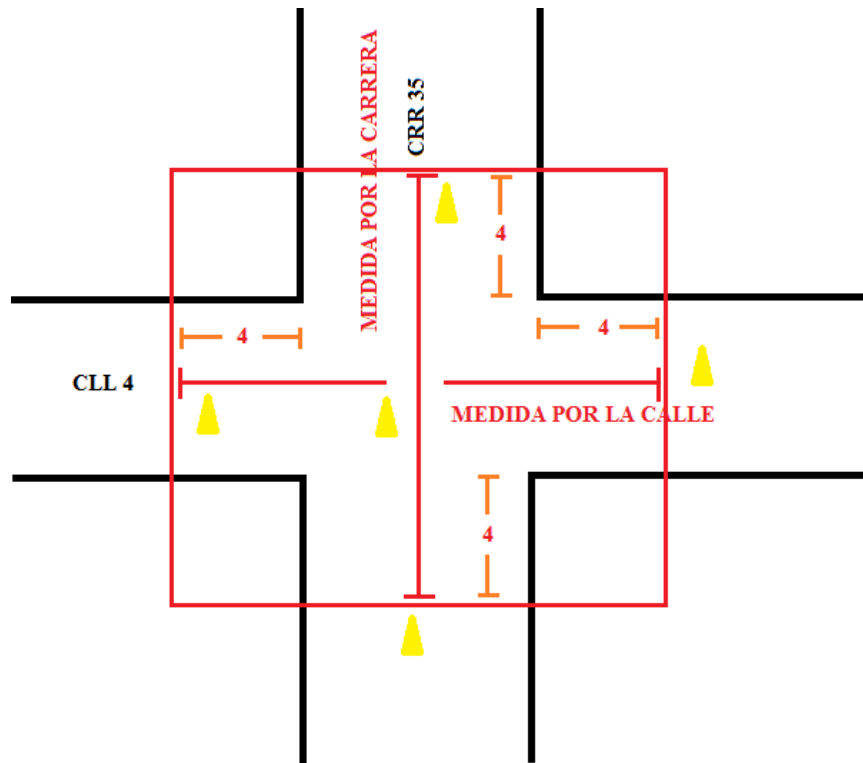


Figura 4: Cruce vehicular, demarcación y promedio horizontal.

CRUCE PEATONALES

En los cruces peatonales, se identifica el cruce de la calle con la carrera a medir; se procede a demarcar la zona de trabajo donde se realiza un promedio horizontal para calcular la iluminancia promedio, esto se muestra en la figura 5. Los triángulos corresponde a los conos reflectivos.

El cuadro en rojo es el área de interés a medir, con el promedio horizontal obtenemos la iluminancia promedio de cruce peatonal y como mínimo se toman 10 puntos por la calle y otros 10 puntos por la carrera, la distancia se toma 2 metros hacia dentro de cada calle o carrera.

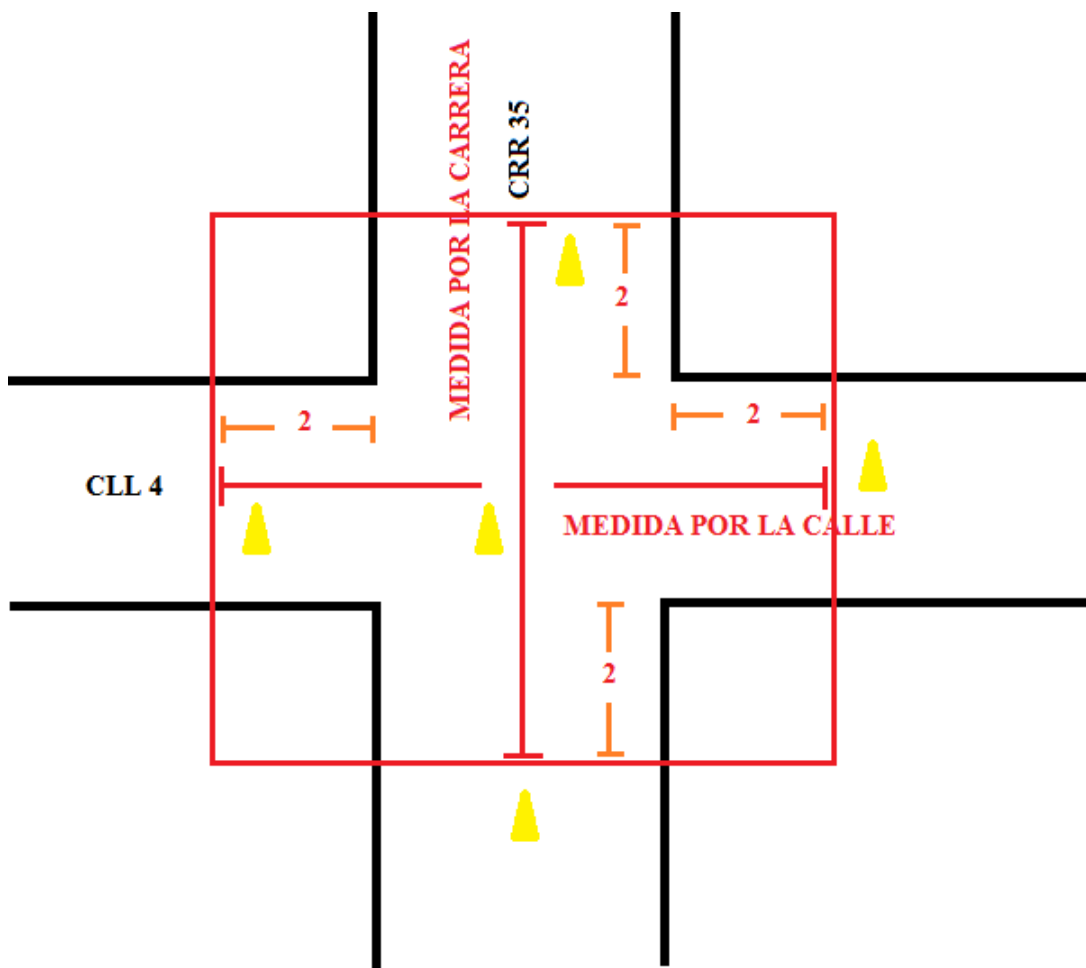


Figura 5: Cruce peatonal, demarcación y promedio horizontal.

Con la información obtenida, se informa al operador de Alumbrado Público para que realice el estudio fotométrico corrobore la información y tome los correctivos correspondientes, para mejorar el servicio de alumbrado público en estos sectores.

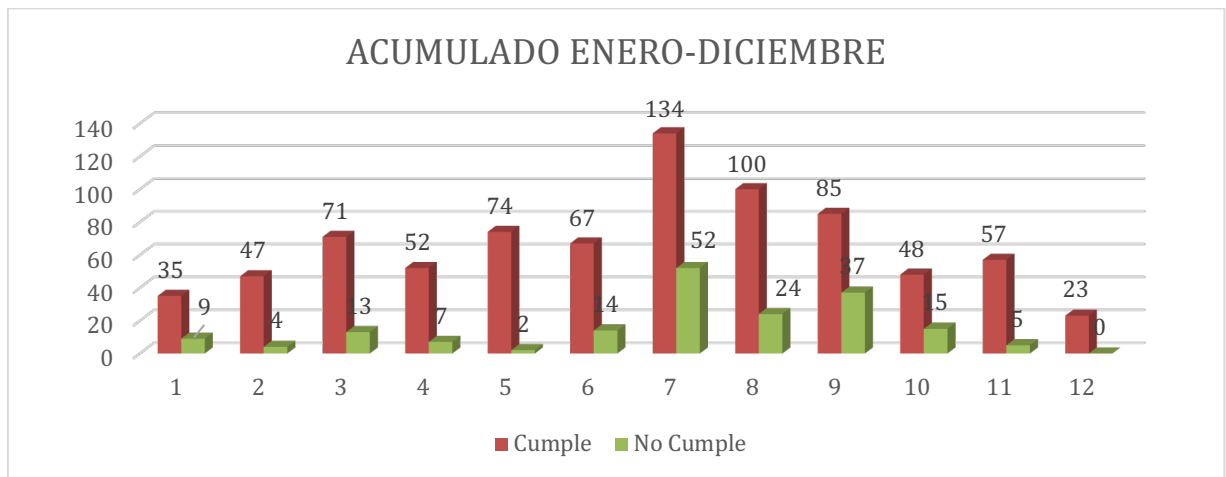
Para las mediciones efectuadas por la interventoría durante el presente mes, en luminarias localizadas en vías vehiculares e intersecciones de vías de la ciudad de Popayán, se han realizado los procedimientos establecidos en el RETILAP y los resultados obtenidos se informan al operador. Adicionalmente, en los archivos de la Interventoría reposan las mediciones de iluminancia de cada uno de los tramos de vía inspeccionados en el presente mes.

Sectores de la ciudad de Popayán en donde se realizaron las mediciones durante el mes de diciembre de 2023.

Tramo 2



TRAMO DE LIUMINACIÓN			
MES	Cumple	No Cumple	Luminarias
ENERO	35	9	-
FEBRERO	47	4	-
MARZO	71	13	-
ABRIL	52	7	-
MAYO	74	2	-
JUNIO	67	14	71
JULIO	134	52	598
AGOSTO	100	24	785
SEPTIEMBRE	85	37	783
OCTUBRE	48	15	335
NOVIEMBRE	57	5	377
DICIEMBRE	23	0	118
TOTAL	793	182	3067



11. La cantidad de contribuyentes que tributa el impuesto de alumbrado público, por cada comercializador de energía, ha tenido el siguiente comportamiento con corte a noviembre de 2023; reportan los comercializadores un total de 125.335 contribuyentes.

AÑO	MES	CEO	DICEL	EMGESA	ENERCOSTA	ENERTOTAL	EPM	EPSA	VATIA	EMEESA	PEESA	QI	BIA	TOTAL
2023	ENERO	120.891	689	3	1	7	1	2	62	439	1	23	0	122.119
	FEBRERO	121.287	689	3	1	7	1	2	63	439	1	23	0	122.516
	MARZO	121.621	701	3	1	7	1	2	64	439	1	23	0	122.863
	ABRIL	121.902	699	3	1	8	1	2	64	443	1	23	0	123.147
	MAYO	121.943	-	3	1	629	1	2	64	445	-	23	13	123.124
	JUNIO	122.570	-	3	1	630	1	2	65	447	-	23	21	123.763
	JULIO	122.854	-	3	1	629	1	2	65	448	-	23	22	124.048
	AGOISTO	123.086	-	3	1	633	1	2	65	460	-	23	19	124.293
	SEPTIEMBRE	123.445	-	3	1	631	1	2	65	464	-	23	19	124.656
	OCTUBRE	123.713	-	3	1	634	1	2	65	463	-	23	20	124.923
	NOVIEMBRE	124.124	-	3	1	634	1	2	65	467	-	22	16	125.335

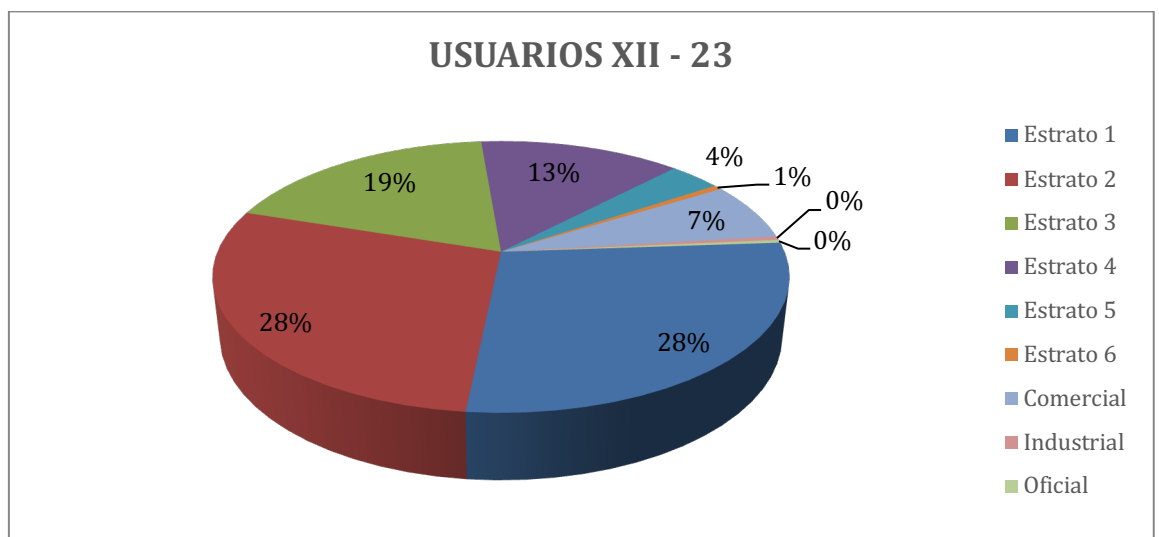
Empresas Comercializadoras

Empresa	Contribuyentes	%
CEO	124.124	99,03
ENERTOTAL	634	0,509
EMEESA	467	0,370
VATIA	65	0,0523
QI	22	0,0185
BIA	16	0,015
EMGESA	3	0,0024
EPSA	2	0,0016
ENERCOSTA	1	0,0008
EPM	1	0,0008
	125.335	100,0000

Como se puede observar, CEO S. A. ESP factura al 99.03% de los contribuyentes del impuesto de alumbrado público del municipio de Popayán, seguido de Enertotal con 0,51% y EMEESA con el 0,37% de los contribuyentes.

- En las cifras de contribuyentes del impuesto de alumbrado público de Popayán que factura CEO SAS ESP, empresa que atiende más del 99% de los contribuyentes de la ciudad, se puede establecer que a 30 de diciembre de 2023, la cantidad de contribuyentes que a través de esta empresa tributa el impuesto de alumbrado público en la ciudad de Popayán es de 124.478. Por número de contribuyentes, el 92,41% del impuesto recae en los usuarios del estrato residencial, mientras los sectores comercial, industrial y oficial son el 7,59% del total de los contribuyentes.

IMPUESTO AP POPAYAN			
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES CEO S. A. - XII - 23			
Sector	Unidad	%	%
Estrato 1	35.172	28,26	92,41
Estrato 2	35.645	28,64	
Estrato 3	22.829	18,34	
Estrato 4	16.412	13,18	
Estrato 5	4.275	3,43	
Estrato 6	692	0,56	
Comercial	8.470	6,80	7,59
Industrial	532	0,43	
Oficial	451	0,36	
Total Contribuyentes	124.478	100,00	100,00



En el último año, la cantidad de contribuyentes del impuesto de alumbrado público de Popayán, según CEO SAS ESP creció en la cantidad de 3.856 contribuyentes, que corresponde a un crecimiento del 3,20%; al pasar de 120.622 en diciembre de 2022 a 124.478 en diciembre de 2023. La Interventoría advierte a Ciudad Moderna SAS y a la Secretaría de Infraestructura que se debe hacer una revisión a las bases de datos que maneja CEO SAS ESP para establecer el número de contribuyentes, por el comportamiento errático de las cifras que reportan y que se ha presentado en algunos meses del año 2020 y nuevamente en marzo, abril y mayo de 2022.

13. La facturación del proyecto en los once primeros meses del año 2023 es de \$ 19.407,7 millones y la facturación de CEO SAS en el mismo período fue de \$ 17.303,9 millones, que corresponde al 96,85% de la facturación del impuesto de AP. La facturación del impuesto de AP para el mismo período del año 2022, ascendió a la suma de \$17.303,9 millones que al compararlo con la facturación alcanzada en 2023 de \$19.407,7 millones, significa un incremento del 12,15% en los ingresos del proyecto. Por comercializador se discriminan los ingresos, así;

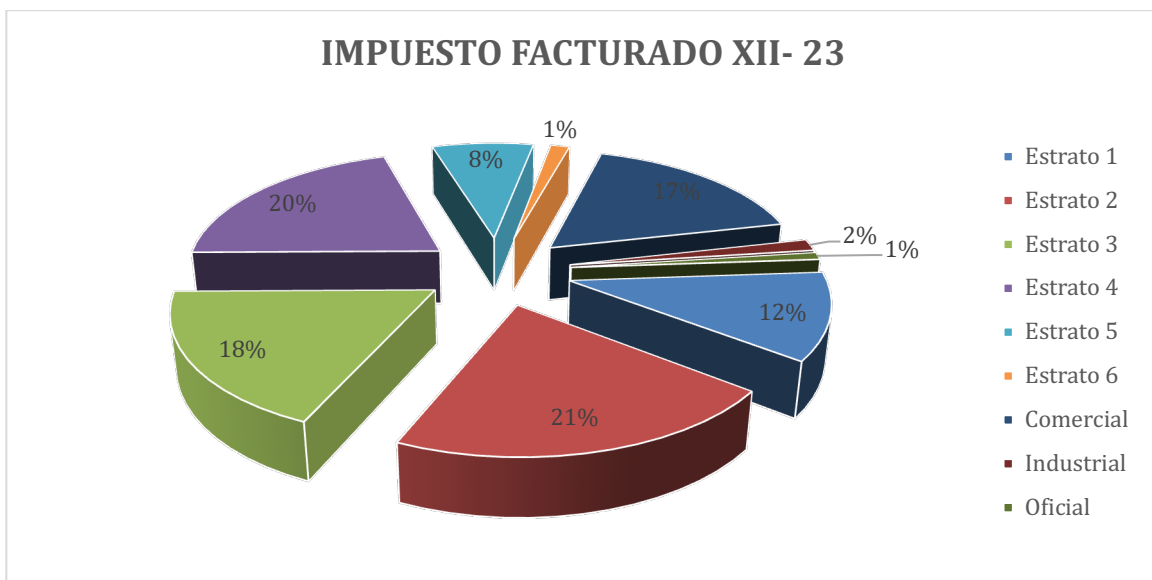
FACTURACION TOTAL POR COMERCIALIZADORA														
AÑO	MES	CEO	DICEL	EMGESA	ENERCOST A	ENERTOTAL	EPM	EPSA	VATIA	EMEESA	PEESA	QI	BIA	TOTAL
2023	enero	1.549.852.534	19.448.308	2.511.884	532.710	835.517	136.054	842.047	8.465.840	24.579.021	33.063	2.422.998	-	1.609.659.977
	Febr.	1.557.645.944	19.448.308	2.380.910	532.710	835.517	136.054	732.581	8.453.403	18.927.805	33.063	2.422.998	-	1.611.549.293
	marzo	1.733.563.870	19.853.764	2.994.992	532.710	835.517	136.054	636.229	8.840.474	18.389.518	33.063	2.422.998	-	1.788.239.189
	Abril	1.741.669.494	19.690.902	1.898.886	532.710	948.757	136.054	685.035	8.518.913	19.161.843	33.063	2.422.998	-	1.795.698.655
	mayo	1.738.142.827	-	2.699.298	532.710	16.627.062	136.054	928.771	8.724.256	25.327.273	-	2.422.998	1.973.855	1.797.515.103
	Junio	1.757.161.257	-	2.553.309	532.710	16.703.404	136.054	811.514	8.907.049	19.567.781	-	2.422.998	3.143.154	1.811.939.231
	Julio	1.664.298.038	-	1.040.175	532.710	16.551.569	136.054	1.026.009	8.869.678	19.559.198	-	2.422.998	3.340.370	1.717.776.799
	agosto	1.759.851.305	-	2.701.772	532.710	17.158.909	136.054	1.132.885	8.877.356	20.019.220	-	2.422.998	2.884.865	1.815.718.073
	Sept	1.761.653.793	-	2.956.554	532.710	16.582.953	136.054	932.485	8.887.106	20.474.915	-	2.422.998	2.884.865	1.817.464.434
	octubre	1.760.720.610	-	2.698.510	532.710	16.993.077	136.054	1.233.966	8.306.517	20.491.066	-	2.422.998	3.036.700	1.816.572.207
	Nov	1.772.458.656	-	1.063.395	532.710	16.993.077	136.054	1.075.705	8.306.470	20.278.565	-	2.271.163	2.429.360	1.825.545.155
	dici													
TOTAL		18.797.018.328	78.441.282	25.499.685	5.859.809	121.065.359	1.496.594	10.037.228	95.157.061	226.776.205	132.252	26.501.143	19.693.169	19.407.678.116

Como se ha manifestado en informes anteriores de la concesión de AP, la información mensual del año 2020 y los cuatro primeros meses del año 2021 que envía CEO SAS ESP, no refleja la realidad sobre la cantidad de usuarios a quienes mensualmente se les factura el impuesto de alumbrado público; se puede notar el comportamiento errático en la información que no guarda relación con el crecimiento histórico de los contribuyentes; como se puede ver resaltado en el siguiente cuadro;

Facturación Usuarios CEO S. A. ESP	Usuarios			Facturación	
	Cantidad	Incr/Dism Cantidad	Incr/Dism %	\$	% Inremento/Dism
2020					
Enero	108.585			1.293.861.915	
Febrero	108.766	181	0,167	1.345.908.397	4,023
Marzo	109.256	490	0,451	1.341.137.888	-0,354
Abril	109.704	448	0,410	1.306.224.749	-2,603
Mayo	110.004	300	0,273	1.290.355.324	-1,215
Junio	103.964	-6.040	-5,491	1.268.865.762	-1,665
Julio	115.763	11.799	11,349	1.317.409.083	3,826
Agosto	110.776	-4.987	-4,308	1.329.689.089	0,932
Septiembre	132.177	21.401	19,319	1.344.232.203	1,094
Octubre	135.690	3.513	2,658	1.353.128.328	0,662
Noviembre	144.415	8.725	6,430	1.377.180.190	1,778
Diciembre	112.152	-32.263	-22,340	1.361.826.860	-1,115
2021 - 2022					
Facturación Usuarios CEO S. A. ESP 2021 -2022	Usuarios			Facturación	
	Cantidad	Incr/Dism Cantidad	Incr/Dism %	\$	% Inremento/Dism
Enero	112.401	249	0,222	1.353.732.377	-0,594
Febrero	112.690	289	0,257	1.381.139.190	2,025
Marzo	113.079	389	0,345	1.393.199.290	0,873
Abril	113.587	508	0,449	1.398.279.000	0,365
Mayo	113.904	317	0,279	1.393.381.715	-0,350
Junio	114.361	457	0,401	1.390.866.625	-0,181
Julio	114.630	269	0,235	1.410.312.490	1,398
Agosto	114.839	209	0,182	1.413.615.985	0,234
Septiembre	115.213	374	0,326	1.419.738.907	0,433
Octubre	115.625	412	0,358	1.425.942.376	0,437
Noviembre	116.157	532	0,460	1.430.705.239	0,334
Diciembre	116.454	297	0,256	1.441.204.131	0,734
Enero	116.843	389	0,334	1.438.631.678	-0,178
Febrero	117.132	289	0,247	1.494.332.346	3,872
Marzo	99.395	-17.737	-15,143	1.393.199.290	-6,768
Abril	135.816	36.421	36,643	1.771.197.725	27,132
Mayo	118.138	-17.678	-13,016	1.557.690.293	-12,054
Junio	118.552	414	0,350	1.530.519.505	-1,744
Julio	118.849	297	0,251	1.531.030.183	0,033
Agosto	119.133	284	0,239	1.540.418.134	0,613
Septiembre	119.467	334	0,280	1.542.082.400	0,108
Octubre	119.742	275	0,230	1.540.970.835	-0,072
Noviembre	120.424	682	0,570	1.547.027.812	0,393
Diciembre	120.622	198	0,164	1.542.850.968	-0,270
Enero	120.891	269	0,223	1.549.852.534	0,454

14. Al analizar el valor del impuesto facturado por CEO SAS ESP a los contribuyentes del municipio de Popayán en el mes de diciembre de 2023, por valor de \$1.764,0 millones, se establece que el estrato residencial contribuye con el 80,59% del impuesto, mientras que a los sectores comercial, industrial y oficial se les factura el 19,41% del valor del impuesto.

IMPUESTO AP POPAYAN			
VALOR FACTURADO A CONTRIBUYENTES CEO S. A. - XII - 23			
Sector	\$	%	%
Estrato 1	208.851.336	11,84	80,59
Estrato 2	378.726.791	21,47	
Estrato 3	321.924.258	18,25	
Estrato 4	355.374.920	20,15	
Estrato 5	131.905.995	7,48	
Estrato 6	24.759.416	1,40	
Comercial	296.065.053	16,78	19,41
Industrial	26.955.302	1,53	
Oficial	19.404.287	1,10	
Total Impuesto Facturado	1.763.967.358	100,00	100,00



15. La tarifa del impuesto de alumbrado público para el año 2023 en los diferentes estratos del sector residencial, establece un rango de contribución mensual desde \$5.938 hasta \$36.898.

Residencial	Enero/Febrero	Marzo/Abril	Mayo/Junio	Julio/Agosto	Sept/Oct	Nov/Dic
	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
Estrato	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1	5.938	5.938	5.938	5.938	5.938	5.938
2	11.027	11.027	11.027	11.027	11.027	11.027
3	14.420	14.420	14.420	14.420	14.420	14.420
4	22.054	22.054	22.054	22.054	22.054	22.054
5	32.233	32.233	32.233	32.233	32.233	32.233
6	36.898	36.898	36.898	36.898	36.898	36.898
Rural	5.938	5.938	5.938	5.938	5.938	5.938

De acuerdo con la información entregada por CEO SAS ESP, el estrato residencial cuenta con 115.025 contribuyentes del impuesto en diciembre de 2023.

CATEGORIA	NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	Contribuyentes	\$	Total Tarifa x Contribuyente	Diferencia	Contribuyentes	\$	Total Tarifa x Contribuyente	Diferencia
COMERCIAL	8.460	304.392.244			8.470	296.065.053		
INDUSTRIAL	532	29.259.129			532	26.955.302		
OFICIAL	451	20.286.189			451	19.404.287		
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OFICIAL	9.443	353.937.562			9.453	342.424.642		
ESTRATO 1 RURAL	13.546	80.436.148	80.431.813	-4.335	13.608	80.804.304	80.799.949	-4.355
ESTRATO 1	21.487	127.787.438	127.582.930	-204.508	21.564	128.047.032	128.040.132	-6.900
ESTRATO 2 RURAL	2.772	16.460.136	16.459.249	-887	2.750	16.329.500	16.328.620	-880
ESTRATO 2	32.672	360.002.731	360.278.065	275.334	32.895	362.397.291	362.737.112	339.821
ESTRATO 3 RURAL	845	5.017.610	5.017.340	-270	835	4.958.230	4.957.963	-267
ESTRATO 3	21.986	316.851.516	317.039.879	188.363	21.994	316.966.028	317.155.240	189.212
ESTRATO 4 RURAL	407	2.416.766	2.416.636	-130	397	2.357.386	2.357.259	-127
ESTRATO 4	16.012	352.965.197	353.132.491	167.294	16.015	353.017.534	353.198.654	181.120
ESTRATO 5 RURAL	209	1.241.042	1.240.975	-67	208	1.235.104	1.235.037	-67
ESTRATO 5	4.054	130.619.992	130.673.068	53.076	4.067	130.670.891	131.092.099	421.208
ESTRATO 6 RURAL	25	148.450	148.442	-8	25	148.450	148.442	-8
ESTRATO 6	666	24.574.068	24.574.361	293	667	24.610.966	24.611.259	293
RESIDENCIAL	114.681	1.418.521.094	1.418.995.249	473.862	115.025	1.421.542.716	1.422.661.766	1.118.757
TOTAL	124.124	1.772.458.656			124.478	1.763.967.358		
Promedio		14.280				14.171		

Desde hace varios meses la Interventoría venía informando que al realizar el cálculo del impuesto que debe cobrar CEO a los contribuyentes del estrato residencial, durante todos los meses de los años 2022 y 2023; calculado por la multiplicación de la cantidad de contribuyentes por la tarifa del impuesto de alumbrado público respectiva; se podía establecer que CEO no reportaba en el valor facturado una cifra que correspondiera con el resultado del cálculo de la tarifa por la cantidad de contribuyentes. Como resultado de las observaciones de la Interventoría, CEO informa a partir de mayo de 2023, que la diferencia se produce porque en los estratos residenciales se cobra el impuesto diferenciando para las viviendas que están ubicadas en el sector rural y en el sector urbano; a las primeras sin importar el estrato se les cobra únicamente una tarifa equivalente al 14% del Unidad de Valor Tributario, UVT, o sea de \$5.938; mientras los estratos residenciales del sector urbano cancelan la tarifa del impuesto aprobada.

La Interventoría advierte que se debe corregir esta situación, ya que no es procedente que las viviendas de los estratos 3, 4, 5 y 6 por el hecho de estar localizadas en el sector rural, cancelen la misma tarifa que las viviendas del estrato 1. Solamente hasta el mes de mayo de 2023, CEO reporta el impuesto del estrato residencial discriminado entre urbano y rural, la facturación de mayo 23 presenta pequeñas diferencias contra la verificación realizada por la interventoría, y la facturación de noviembre de 2023 presenta una diferencia de \$473.862.

16. La Interventoría solicita que se aclare con CEO SAS ESP la variación (disminución o incremento) en la cantidad de contribuyentes de un mes a otro; sobre todo en los meses de septiembre y noviembre de 2020 en donde crecen los usuarios de manera inusitada, frente al crecimiento estable que ha tenido el proyecto en el pasado. En el mes de diciembre de 2020, CEO informa que disminuye en 32.624 el número de usuarios a quienes factura el impuesto de AP, con respecto al mes anterior.

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 31

Facturación Usuarios CEO S. A. ESP	Acta CEO NO.	Usuarios Reportados y Facturados	Crecimiento Real de Usuarios al 3,51%	Diferencia Sustancial Usuarios Real Vs Facturado por CEO	Tarifa CEO por Facturación, incluye IVA	Cobro por Usuarios Errados
		Cantidad	Cantidad	Cantidad	\$	\$
MES	72	Base 31 XII-19	108.286			
Enero año 20	73	108.585	108.600		798	-
Febrero	74	108.766	108.915		803	-
Marzo	75	109.256	109.231		808	-
Abril	76	109.704	109.548		809	-
Mayo	77	110.004	109.865		806	-
Junio	78	103.964	110.184	- 6.220	803	- 4.994.571
Julio	79	115.763	110.503	5.260	803	4.223.440
Agosto	80	110.776	110.824		803	-
Septiembre	81	132.177	111.145	21.032	806	16.951.573
Octubre	82	135.690	111.468	24.222	805	19.499.037
Noviembre	83	144.415	111.791	32.624	804	26.229.817
Diciembre	84	112.152	112.115	37	807	Ok
Enero año 21	85	112.401	112.440	- 39	811	Ok
Febrero	86	112.690	112.766	- 76	816	Ok
Marzo	87	113.079	113.093	- 14	820	Ok
Abril	88	113.587	113.421	166	825	Ok
Mayo	89	113.904	113.750	154	833	Ok
Junio	90	114.361	114.080	281	833	Ok
Julio	91	114.630	114.411	219	835	Ok
Agosto	92	114.839	114.743	96	839	Ok
Septiembre	93	115.213	115.075	138	842	Ok
Octubre	94	115.625	115.409	216	842	Ok
Noviembre	95	116.157	115.744	413	846	Ok
Diciembre	96	116.454	116.079	375	853	Ok
Enero año 22	97	116.843	116.416	427	867	Ok
Febrero	98	117.132	116.754	378	881	Ok
Marzo	99	99.395	117.092	- 17.697	890	- 15.750.602
Abril	100	135.816	117.432	18.384	901	16.564.098
Mayo	101	118.138	117.772	366	908	Ok
Junio	102	118.552	118.114	438	909	Ok
Julio	103	118.849	118.456	393	910	Ok
Agosto	104	119.935	118.800	1.135	930	1.055.531
Septiembre	105	119.467	119.145	322	938	Ok
Octubre	106	119.742	119.490	252	945	Ok
Noviembre	107	120.424	119.837	587	952	Ok
Diciembre	108	120.622	120.184	438	964	Ok
Enero 23	109	120.891	120.533	358	982	Ok
Febrero	110	121.287	120.882	405	998	Ok
Marzo	111	121.621	121.233	388	1.008	Ok
Abril	112	121.902	121.584	318	1.016	Ok
Mayo	113	121.943	121.937	5	1.021	Ok
TOTAL (Cálculo aprox)						63.672.624

Los cálculos y análisis presentados por la Interventoría en los informes y las reuniones llevadas a cabo con funcionarios de CEO SAS, ha permitido que éste comercializador revise las cifras y determine que se ha cobrado en exceso el valor de la facturación y recaudo del impuesto; por este motivo, en el mes de mayo de 2022 reintegraron por concepto “Ajuste de clientes excesivos Septiembre a Noviembre de 2020” la suma de \$53.395.636, cifra parcial de los cobros excesivos y que no corresponde en su totalidad a las cifras establecidas por la Interventoría, (ver cifras resaltadas).

Los usuarios facturados y reportados por CEO SAS ESP han tenido un comportamiento de crecimiento anual histórico, entre el 3,06% y el 5,44%; en el año de 2023 crecieron los contribuyentes del impuesto de alumbrado público en 3,197%, con respecto a diciembre del año 2022.

AÑO	USUARIOS CEO	
	CANTIDAD	INCR/(DISM)
2014	87.307	
2015	89.981	3,063
2016	94.341	4,845
2017	99.470	5,437
2018	104.281	4,837
2019	108.286	3,841
2020	112.154	3,572
2021	116.454	3,834
2022	120.622	3,579
2023	124.478	3,197

Sin embargo, en el transcurso del año 2020, los usuarios reportados por CEO SAS ESP han crecido de forma irregular; como sucedió en el mes de septiembre que crecieron en la cantidad de 21.401, disminuyendo de noviembre a diciembre en la cantidad de 32.263 usuarios; cifras totalmente irreales, de acuerdo al registro histórico de crecimiento de nuevos usuarios en la ciudad de Popayán, en los seis últimos años.

Facturación Usuarios CEO S. A. ESP Año 2020	Usuarios		
	Cantidad	Incr/Dism Cantidad	Incr/Dism %
Enero	108.585		
Marzo	108.766	181	0,167
Marzo	109.256	490	0,451
Abril	109.704	448	0,410
Mayo	110.004	300	0,273
Junio	103.964	-6.040	-5,491
Julio	115.763	11.799	11,349
Agosto	110.776	-4.987	-4,308
Septiembre	132.177	21.401	19,319
Octubre	135.690	3.513	2,658
Noviembre	144.415	8.725	6,430
Diciembre	112.152	-32.263	-22,340

La interventoría solicita a Ciudad Moderna SAS y a la Secretaría de Infraestructura investigar las cifras de crecimiento inusual de los usuarios reportados por CEO SAS ESP, ya que durante varios meses la empresa ha cobrado irregularmente el servicio de facturación y recaudo sobre un volumen de usuarios inexistentes. Vale decir, que en el mes de julio cobraron sobre 115.763 usuarios y en el mes de noviembre sobre 144.415 usuarios, reportando en diciembre de 2020 únicamente 112.152 usuarios. La interventoría considera que CEO SAS ESP a pesar del mandato legal que le impide cobrar por la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, realizó adicionalmente los cobros, sobre una cantidad de usuarios inexistentes.

17. La Interventoría informa que CEO SAS ESP cobró y facturó hasta el mes de mayo de 2023 por el servicio de facturación y recaudo del impuesto de AP al Municipio de Popayán, a pesar la prohibición expresa que tienen los comercializadores de cobrar por este servicio; en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 en la sentencia **C-088 del 19 de septiembre de 2018** se declaró exequible la no retribución por concepto de actividades de facturación y recaudo del impuesto a quien lo preste; ratificando la Corte Constitucional:

“Como se ha subrayado, del deber de facturar y recolectar el tributo de alumbrado es una carga pública, que se impone en virtud del principio de solidaridad (Art. 1 de la C.P.) y de la obligación de contribuir a las inversiones y gastos del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (Art.95.9 de la C.P.). En consecuencia, así como las obligaciones de retener y transferir el IVA que se les asigna a determinados agentes económicos y de retener en la fuente y entregar el impuesto a la renta que se impone a ciertos empleadores, no son prestaciones por las cuales el Estado deba fijar expresamente una contraprestación. Dichos deberes se asignan con fundamento en los citados mandatos constitucionales, en virtud de las características de los destinatarios de la norma y de su posición clave en la recolección del tributo. (...)”

Desde el enero de 2020, vencido el contrato de facturación y recaudo que había suscrito el Municipio de Popayán con CEO; esta empresa ha cobrado:

Cobros de CEO S. A. ESP por servicio de facturación y recaudo del impuesto de AP						
Mes de Recaudo del Impuesto AP	Acta Liquidación CEO No.	Cobrado por CEO por Servicio de Facturación y Recaudo				
		Valor Unitario x Contribuyente	Cantidad Contribuyentes	Valor Total \$	IVA \$	TOTAL \$
2020						
Enero	73	670,36	108.585	72.791.314	13.830.350	86.621.664
Febrero	74	674,86	108.766	73.402.278	13.946.433	87.348.711
Marzo	75	678,66	109.256	74.147.507	14.088.026	88.235.534
Abril	76	679,75	109.704	74.571.482	14.168.582	88.740.063
Mayo	77	677,57	141.463	95.850.404	18.211.577	114.061.981
Junio	78	675,06	103.964	70.181.638	13.334.511	83.516.149
Julio	79	675,06	115.763	78.146.637	14.847.861	92.994.498
Agosto	80	674,99	110.776	74.773.003	14.206.871	88.979.874
Septiembre	81	677,12	132.177	89.499.032	17.004.816	106.503.848
Octubre	82	676,73	135.690	91.825.380	17.446.822	109.272.202
Noviembre	83	675,76	144.415	97.590.533	18.542.201	116.132.734
Diciembre	84	678,34	112.152	76.076.840	14.454.600	90.531.440
Valor Total Cobrado v Descuento del Impuesto de AP en el año 2020						1.152.938.698

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 34

Cobros de CEO S. A. ESP por servicio de facturación y recaudo del impuesto de AP						Continuación
Mes de Recaudo del Impuesto AP	Acta Liquidación CEO No.	Cobrado por CEO por Servicio de Facturación y Recaudo				
		Valor Unitario x Contribuyente	Cantidad Contribuyentes	Valor Total \$	IVA \$	TOTAL \$
2021						
Enero	85	681,10	112.401	76.556.570	14.545.748	91.102.318
Febrero	86	685,41	112.690	77.238.960	14.675.402	91.914.362
Marzo	87	688,88	113.079	77.898.276	14.800.672	92.698.948
Abril	88	693,00	113.587	78.715.731	14.955.989	93.671.720
Mayo	89	699,94	113.904	79.726.524	15.148.040	94.874.564
Junio	90	699,56	114.361	80.002.272	15.200.432	95.202.704
Julio	91	701,87	114.630	80.455.838	15.286.609	95.742.447
Agosto	92	704,96	114.839	80.957.022	15.381.834	96.338.856
Septiembre	93	707,66	115.213	81.531.867	15.491.055	97.022.922
Octubre	94	707,79	115.625	81.838.296	15.549.276	97.387.572
Noviembre	95	711,26	116.157	82.618.220	15.697.462	98.315.682
Diciembre	96	716,47	116.454	83.436.083	15.852.856	99.288.939
Valor Total Cobrado y Descontado del Impuesto de AP en el año 2021						1.143.561.034
Mes de Recaudo del Impuesto AP	Acta Liquidación CEO No.	Cobrado por CEO por Servicio de Facturación y Recaudo				
		Valor Unitario x Contribuyente	Cantidad Contribuyentes	Valor Total \$	IVA \$	TOTAL \$
2022						
Enero	97	728,37	116.843	85.104.902	16.169.931	101.274.834
Febrero	98	740,27	117.132	86.708.952	16.474.701	103.183.653
Marzo	99	747,66	99.395	74.313.921	14.119.645	88.433.566
Abril	100	756,99	135.816	102.811.008	19.534.092	122.345.100
Mayo	101	763,35	118.138	90.181.126	17.134.414	107.315.540
Junio	102	767,28	118.552	90.962.220	17.282.822	108.245.042
Julio	103	773,45	118.849	91.923.841	17.465.530	109.389.371
Agosto	104	781,36	119.135	93.087.415	17.686.609	110.774.024
Septiembre	105	788,63	119.467	94.214.990	17.900.848	112.115.839
Octubre	106	794,29	119.742	95.109.512	18.070.807	113.180.319
Noviembre	107	800,40	120.424	96.386.934	18.313.518	114.700.452
Diciembre	108	810,49	120.622	97.763.284	18.575.024	116.338.308
Valor Total Cobrado y Descontado del Impuesto de AP en el año 2022						1.307.296.048
2023						
Mes de Recaudo del Impuesto AP	Acta Liquidación CEO No.	Cobrado por CEO por Servicio de Facturación y Recaudo				
		Valor Unitario x Contribuyente	Cantidad Contribuyentes	Valor Total \$	IVA \$	TOTAL \$
Enero	109	824,90	120.891	99.722.782	18.947.329	118.670.111
Febrero	110	838,60	121.287	101.710.823	19.325.056	121.035.879
Marzo	111	847,41	121.621	103.062.444	19.581.864	122.644.309
Abril	112	854,03	121.902	104.108.030	19.780.526	123.888.556
Mayo	113	857,76	121.943	104.597.887	19.873.598	124.471.485
Valor Total Cobrado y Descontado del Impuesto de AP en el año 2023						610.710.340
Valor Total Cobrado y Descontado de Enero 2020 a Mayo 2023.					\$ 4.214.506.120	

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 35

DATOS BASICOS	
FI - Número de usuarios facturados:	121,943
VB - Valor Servicios de apoyo administrativo y técnico a la gestión de liquidación del impuesto de alumbrado público por usuario a partir de Diciembre-2013 - Sin IVA	\$ 733
IPCB - IPC Base (Diciembre de 2013)	113.98
IPCM - Mes de Liquidación MAYO 2023	133.38
VA - Valor por Servicios de apoyo administrativo y técnico a la gestión de liquidación del impuesto de alumbrado público por usuario a MAYO-2023 - Sin IVA (VB * (IPCM/IPCB))	\$ 858
FACTURACIÓN Y RECAUDOS	
FTAP - Valor Total Facturado por Impuesto Alumbrado Publico mes: MAYO-2023	\$ 1,738,142,827
FEAP - Energía transferida Alumbrado Público Popayán - Factura Nro.0	-
Tarifa No Regulada: - Cantidad Kwh:	-
RTAP - Valor Total Recaudado por Impuesto de Alumbrado Público mes : MAYO-2023	\$ 1,840,150,147
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO A LA GESTION DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	
1. Servicios de apoyo administrativo y técnico a la gestión de liquidación del impuesto de alumbrado público:	\$ 104,597,887
FI - Número de usuarios facturados:	121,943
VA - Servicios de apoyo administrativo y técnico a la gestión de liquidación del impuesto de alumbrado público por usuario a Diciembre-2013 - Sin IVA (VB * (IPCM/IPCB))	\$ 857.76
2. Impuesto al Valor Agregado - IVA (19%)	\$ 162.97
TS - TOTAL SERVICIO	1,021 \$ 124,471,485

Anteriormente CEO SAS ESP cobraba por concepto de facturación y recaudo del impuesto de AP; a raíz de lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y en la sentencia de la Corte Constitucional que declaró exequibles las expresiones “Comercializador de energía” y que “el servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste; la empresa cambió entonces el concepto del cobro por el de servicio de apoyo administrativo y técnico a la gestión de liquidación del impuesto de AP.

La Interventoría ha advertido que a pesar de cobrar en las actas emitidas, en las que se cobra por “Servicio de apoyo administrativo y técnico a la gestión de liquidación del impuesto de alumbrado público”, hasta el mes de abril de 2023 facturan por “Comisión por Distribución y Recaudo”. Ahora, desde el mes mayo de 2023 con la Factura No. 713002998 del 13 de junio de 2023, emitida por CEO SAS ESP, inician el cobro por concepto de “Apoyo Administrativo y Técnico”; como se presenta a continuación,



COMPANIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
S.A.S.E.S.P
NIT 800.388.014-1
4 Pta. Edificio Edgar Negret
POPAYÁN TOL. 3550100

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:
713002998

CLIENTE: MUNICIPIO DE POPAYAN EN REESTRUCTUR

NIT: 891580006-4

CONTACTO: CR BA 4 21

DIRECCIÓN: POPAYAN

CUIDAD: POPAYAN

TELEFONO: MEDIO PAGO

FECHA EXPEDICIÓN: 2023-06-13 10:38:07-05:00

FECHA VENCIMIENTO: 2023-07-13

OC A PRODO: 711000003

REMSION: 7000

MOTIVO VENTA: VENTA DE SERVICIOS

FORMA DE PAGO: CHEQUE

TERMINO DE PAGO: VENCIMIENTO A 30 DIAS

ITEM	No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL BRUTO	IVA%
1	1.01	10012043	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO	M2	1.00	104.597.887.00	104.597.887.00	19.0%

OBSERVACIÓN: APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO PARA LA GESTION DE LIQUIDACION DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO. ACTA MAYO 2023

VALOR EN LETRAS: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS

Somos grandes contribuyentes, Res. DIAN No. 000841 de 08/02/2019, Agente Retenedor de IVA.

Somos autorizados de IVA en el Municipio de Popayán según Artículo 84 del Acuerdo 051 de 2016.

Somos autorizados de retención según Res. 0011 de 05-07-2021.

Resolución DIAN No. 18764/07/200302 Rango de numeración autorizado de -713001838 hasta -713999999 Vigencia de 2022-03-31 al 2023-09-30

CUFE: a55850e0ef8038834e75d0523d31d0e11395d6f11532016cda7f9b8b536e754096228a2941a3ee1db7c6b093

Fecha y hora de validación : 2023-06-13 10:41:51-05:00

En razón de la solicitud de la Interventoría, el Municipio de Popayán presentó en diciembre de 2023 ante los Juzgados Civiles del Municipio de Popayán, una Acción Popular para la Defensa del Patrimonio Público, con las siguientes pretensiones:

“ **PRIMERO: DELCLARE QUE EXISTE UNA VULNERACIÓN** al derecho colectivo al PATRIMONIO PÚBLICO, el cual se encuentra vulnerado por parte de la Compañía Energética de Occidente al efectuar una retención mensual ilegal del impuesto de alumbrado público, la cual se ha efectuado, conforme a las pruebas y facturas aportadas, como “liquidación y recaudo”.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaratoria se solicita al juez popular, PROTEGER el derecho colectivo al patrimonio público por parte de la empresa accionada y, en consecuencia, se le ordene la **RESTITUCIÓN** de todos los montos retenidos (se adjunta tabla) por concepto del impuesto de alumbrado público, así como los que llegare a retener, y que en adelante se abstenga de seguir llevando a cabo dicha actividad de retención que no tiene fundamento legal alguno.

TERCERO: De la misma manera, se solicita a su señoría se decreten las medidas cautelares que estime pertinentes de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 472 de 1998 y, de acuerdo con la fundamentación fáctica y jurídica de la presente acción constitucional.”

Posteriormente la Acción Popular para la Defensa del Patrimonio Público presentada por el Municipio de Popayán, expresa:

“Sobre los derechos colectivos y las acciones populares es menester traer a colación lo señalado en el artículo 88 de la Carta Política que sobre el particular prevé:

*“**Artículo 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella”.*

Dicha figura es desarrollada posteriormente en la Ley 472 de 1998, que en su artículo 1° establece lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley.** La presente Ley tiene por objeto regular las acciones populares y las acciones de grupo de qué trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal”.*

Ahora bien, en lo que respecta a la figura de los derechos e intereses colectivos y su protección a través de las acciones populares, el Consejo de Estado se ha expresado de la siguiente manera:

“Esta Corporación, en reiteradas ocasiones, ha explicado el concepto y alcance de los derechos colectivos. Entre otras ha señalado: “los derechos colectivos son aquellos mediante los cuales aparecen comprometidos los intereses de la comunidad, y cuyo radio de acción va más allá de la esfera de lo individual o de los derechos subjetivos previamente definidos por la ley” “los derechos particulares comunes a un grupo de personas no constituyen derechos colectivos. No deben confundirse los derechos colectivos con los individuales comunes a un grupo de personas de terminadas o determinables. La distinción entre intereses subjetivos y colectivos de un grupo depende de la posibilidad de apropiación exclusiva de los objetos o bienes materiales o inmateriales involucrados en la relación jurídica. Así, de los derechos colectivos puede afirmarse que a pesar de pertenecer a todos los miembros de una comunidad ninguno puede apropiarse de ellos con exclusión de los demás; en tanto que en relación con los derechos individuales, cada uno de los sujetos que pertenecen al grupo puede obtener la satisfacción de su derecho de forma individual y en momento diferente o puede ejercerlo con exclusión de los demás, y solo por razones de orden práctico pueden reclamar conjuntamente la indemnización cuando han sufrido un daño por una causa común, sin perjuicio de las acciones individuales que cada uno pueda iniciar”¹.

De acuerdo con lo expuesto previamente, resulta evidente que en el caso objeto de estudio se está desconociendo el derecho colectivo del patrimonio público, puesto que la empresa accionada al realizar el recaudo de los dineros por concepto del impuesto de alumbrado público, está procediendo a retenerlos sin ninguna facultad para ello y limitando por completo la finalidad de este tributo plasmada en la Ley 1819 de 2016.

En relación con el concepto de patrimonio público en reciente sentencia de unificación, el Consejo de Estado lo precisó en los siguientes términos:

“El patrimonio público es el conjunto de bienes y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, propiedad del Estado que le sirven para cumplir sus cometidos, conforme a la legislación positiva, explicó el Consejo de Estado. En ellos se incluyen, además del territorio, los bienes de uso público y los fiscales, los inmateriales y los derechos e intereses que no son susceptibles de apreciación pecuniaria cuyo titular es toda la población, los valores tangibles e intangibles o no fácilmente identificables tales como el patrimonio cultural de la Nación, el patrimonio arqueológico, los bienes que conforman la identidad nacional y el medio ambiente.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia del 10 de mayo de 2007. Radicado No. 76001-23-31-000-2003-01856-01(AP). CP. Martha Sofía Sanz Tobón.

La garantía colectiva a la defensa del patrimonio público propugna por su protección, en orden a resguardar la totalidad de bienes, derechos y obligaciones públicas y procura porque su administración sea eficiente, proba y transparente, de acuerdo a la legislación vigente y con el cuidado y diligencia propios de un buen servidor, de modo que se evite cualquier detrimento.

De lo expuesto, la Sala deduce que la protección del patrimonio público propende porque “los recursos del Estado sean administrados de manera eficiente y responsable, conforme lo disponen las normas presupuestales”. Así las cosas, la regulación legal de la defensa del patrimonio tiene una finalidad garantista, la protección normativa de los intereses colectivos; en consecuencia, toda la actividad pública está sometida a dicho control, la cual, si afecta el patrimonio público u otros derechos colectivos podrá ser objeto de análisis judicial por medio de la acción popular. Para el Consejo de Estado, “el debido manejo de los recursos públicos, la buena fe y el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público enmarcan el principio de moralidad administrativa”².

En lo que concierne a la procedencia de la acción popular para la defensa del patrimonio público, el Consejo de Estado ha sostenido lo siguiente:

“La regulación legal de la defensa del patrimonio público tiene una finalidad garantista que asegura la protección normativa de los intereses colectivos, en consecuencia toda actividad pública está sometida a dicho control, y si afecta el patrimonio público u otros derechos colectivos, podrá ser objeto de análisis judicial por medio de la acción popular. El derecho a la defensa del patrimonio público, busca asegurar no sólo la eficiencia y transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos sino también la utilización de los mismos de acuerdo con su objeto y, en especial, con la finalidad social del Estado. En tal virtud, si la administración o el particular que administra recursos públicos los manejó indebidamente, ya sea porque lo hizo en forma negligente o ineficiente, o porque los destinó a gastos diferentes a los expresamente señalados en las normas, afectaron el patrimonio público y, por ende, su protección puede proceder por medio de la acción popular. Nota de Relatoría: Ver Sentencia AP-163 de 2001”³.

En otra providencia, el máximo tribunal de lo contencioso administrativo expuso la siguiente tesis:

² Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión. Radicado No. 73001-33-31-006-2008-00027-01. Sentencia de fecha 13 de febrero de 2006. CP. GERMAN RODRIGUEZ VILLAMIZAR.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicado No. 13001-23-31-000-2004-00026-01(AP). Sentencia de fecha 1 de febrero de 2022. CP. SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ.

“Frente a la procedencia de la acción popular cuando lo que se pretende es la protección de un derecho o interés colectivo por medio del cumplimiento de una ley o acto administrativo, la Jurisprudencia de la Sala ha sostenido que ni el artículo 88 de la Constitución Política, ni la Ley 472 de 1998, establecen la improcedencia de las acciones populares frente a la existencia de otras acciones que persigan la misma finalidad consagrada para aquellas, porque la acción popular específicamente procede contra toda acción u omisión de la autoridad pública que amenace o vulnere derechos colectivos”⁴.

Así las cosas, se procede a ilustrar al Despacho con la tabla adjunta sobre los valores retenidos indebidamente por la entidad accionada durante los años gravables 2020 a 2023 y con corte a mayo del año 2023, así:

- Enero a diciembre de 2020: \$ 1.152.938.698.
- Enero a diciembre de 2021: \$ 1.143.561.034.
- Enero a diciembre de 2022: \$ 1.307.296.048.
- Enero a mayo de 2023: \$ 610.710.340.

VALOR TOTAL: 4.214.506.120

Estos valores, se itera, indebidamente retenidos se encuentran debidamente soportados en todas las actas y facturas anexas en donde el Despacho podrá ver la retención que se ha presentado desconociendo los postulados de la Ley 1819 de 2016. Ello, por supuesto, afecta de manera grave el derecho colectivo del patrimonio público y hace necesaria la intervención del juez popular para evitar que se siga presentando esta situación.

En relación a la imposibilidad de cobrar por parte de las comercializadoras de energía por el recaudo del alumbrado público, fue el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 la que estipuló dicha circunstancia, norma que ha tenido una multiplicidad de demandas de constitucionalidad, por distintos cargos, y respecto de la cual la Corte Constitucional definió la exequibilidad de la misma, especialmente por los siguientes argumentos, como se denota en la Sentencia C-088 de 2018:

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Radicado No. 76001-23-31-000-2010-01459-01(AP). Sentencia de fecha 10 de mayo de 2012. CP. MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ

“Como se ha subrayado, del deber de facturar y recolectar el tributo de alumbrado es una carga pública, que se impone en virtud del principio de solidaridad (Art. 1 de la C.P.) y de la obligación de contribuir a las inversiones y gastos del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (Art.95.9 de la C.P.). En consecuencia, así como las obligaciones de retener y transferir el IVA que se les asigna a determinados agentes económicos y de retener en la fuente y entregar el impuesto a la renta que se impone a ciertos empleadores, no son prestaciones por las cuales el Estado deba fijar expresamente una contraprestación. Dichos deberes se asignan con fundamento en los citados mandatos constitucionales, en virtud de las características de los destinatarios de la norma y de su posición clave en la recolección del tributo.

Debe precisarse, en todo caso, que la cantidad de rendimientos que pueden recibir las comercializadoras de energía eléctrica, producto de los dineros que reciben de la exacción fiscal, es una variable dependiente del monto que ingrese por tal concepto a sus cuentas. Esto, a su vez, está relacionado con el número de usuarios a quienes se les facture el impuesto, según el tamaño del respectivo municipio o distrito. En tal sentido, tampoco en este caso es posible afirmar de entrada que, incluso si dichas empresas no son “profesionales” en la colocación de dinero, lo percibido en 45 días por concepto de intereses derivados de las sumas recogidas sean siempre sumas no significativas.

En tercer lugar, debe tenerse en cuenta que la obligación de recaudo solo puede imponerse a quienes suministren el servicio de energía eléctrica domiciliaria en el municipio o distrito. Esto quiere decir que la carga debe ser soportada por agentes que detentan una posición económicamente favorable en el mercado de los servicios públicos domiciliarios, la cual les representa ganancias en el marco de su actividad mercantil. Por lo tanto, si bien el Estado otorga la posibilidad de imponerles un deber a tales empresas, ello se ve compensado en alguna medida con el lucro que se les permite obtener como prestadores del servicio de energía eléctrica domiciliaria de la respectiva localidad.

Sobre la base de las razones indicadas en precedencia, así como se sostuvo en la Sentencia C-1144 de 2001 (ver fundamento 19), en este caso la Sala considera que los eventuales ajustes administrativos, de facturación y gestión, que deban efectuar las comercializadoras del servicio de energía eléctrica domiciliaria, como consecuencia de la norma, no resultan desproporcionados ni injustificados, por cuanto son inherentes al cumplimiento de la función económica y a la solidaridad a la que están constitucionalmente obligadas. La Corte recuerda que, de conformidad con el artículo 333 de la C.P., la empresa es la base del desarrollo y se garantiza en todas sus dimensiones, pero tiene también una función social que implica obligaciones y supone responsabilidades públicas.

Así mismo, recalca que, conforme se dejó señalado, el Estado debe intervenir y crear las condiciones necesarias para que las libertades económicas se materialicen en armonía con los valores superiores previstos en la Carta.

31. En consecuencia, la Sala concluye que los fragmentos normativos demandados resultan ajustados a la Constitución y procederá a declarar su exequibilidad.”

Lo anterior se acopla a las pruebas donde se evidencia por parte de su señoría que las retenciones que ilegalmente ha efectuado la CEO deviene de que es el mayor comercializador de energía en Popayán, pues capta más de 110.000 usuarios, y mes a mes ha remitido la correspondiente factura por concepto de “LIQUIDACIÓN y RECAUDO” lo que abiertamente es contrario a la Ley, máxime cuando no existe ningún tipo de vínculo jurídico, contrato o convenio, desde el 1 de enero de 2020.

Por lo anterior, la misma CEO ha expedido las facturas y la información relacionada sobre el asunto bajo el concepto de SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y RECAUDO, lo cual vulnera de forma intensa el derecho colectivo al PATRIMONIO PÚBLICO, el cual debe ser restablecido por su señoría para que dichos recursos sean retornados a las arcas del Municipio de Popayán.”

Con esta demanda se aspira a recuperar los dineros cobrados erróneamente por CEO S. A. ESP desde el momento en que se venció el contrato de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.

18. En el mes de junio de 2023, la empresa Ciudad Moderna SAS ESP suscribió con CEO SAS ESP el “Contrato de Apoyo Administrativo y Técnico a la Gestión de Liquidación del Impuesto de Alumbrado Público No. GC-047-2023”.

El contrato tiene por objeto:

“1.1. CEO dará apoyo administrativo y técnico a EL CONTRATANTE, en la gestión de liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, actividad necesaria para proceder con la facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público a los clientes del servicio de energía eléctrica atendidos por CEO.

1.2. CEO acepta que en la facturación del consumo del servicio público domiciliario de energía eléctrica que este le formula a sus clientes en la modalidad pospago, se incluya el valor indicado por EL CONTRATANTE a cobrar por el Impuesto de Alumbrado Público, pero que este valor por Alumbrado Público se discrimine en forma separada al referido cobro del consumo del servicio de energía eléctrica. Serán titulares del cobro del consumo del servicio público domiciliario de energía eléctrica y del Impuesto de Alumbrado Público, CEO y EL CONTRATANTE, respectivamente.

EL CONTRATANTE acepta que una vez CEO incluya en su proceso de facturación clientes en la modalidad prepago, pertenecientes al municipio de Popayán, departamento del Cauca, en adelante EL MUNICIPIO, se realizará una revisión conjunta al PROTOCOLO 01, con la finalidad de identificar las mejores prácticas, técnicas y regulatorias, para la aplicación del impuesto de Alumbrado Público y luego de esto determinar los tiempos y recursos necesarios para ser incluidos en la base de liquidación mensual.

1.3. Este Contrato no será aplicable a ningún otro contrato que haya celebrado EL CONTRATANTE, referido a actividades relacionadas con el servicio público de Alumbrado Público.

1.4. La implementación de la liquidación del impuesto de Alumbrado Público se realizará a partir del periodo de facturación siguiente al perfeccionamiento de este contrato, según lo pactado en el PROTOCOLO 01, no obstante, se estipula un plazo máximo de hasta 15 semanas de etapa “Preoperativa”. Las actividades de la etapa “Preoperativa” están descritas en el Anexo 02 que forma parte integral de este contrato.”

En la cláusula sexta del contrato se establece el “**PRECIO.** - 6.1. EL CONTRATANTE pagará a CEO un valor mensual por cada cliente y/o sujeto pasivo facturado, de **OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$820) M/CTE** más **IVA**, por concepto de apoyo a la gestión administrativa y técnica para la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público” y en la cláusula octava se establece que CEO SAS ESP transferirá a Ciudad Moderna SAS ESP el valor del impuesto recaudado en un plazo de 45 días, previo descuento de los valores de la facturación, el suministro de energía y de los impuestos y gastos bancarios de la transferencia.

De acuerdo con los términos del contrato No. GC-047-2023 suscrito por Ciudad Moderna SAS ESP, la empresa CEO expide el “Acta de Conciliación Contrato de Apoyo Administrativo y Técnico a la Gestión de Liquidación del Impuesto de Alumbrado Público”; de esta forma, factura a partir de junio de 2023 la gestión de liquidación del impuesto a los contribuyentes, directamente a Ciudad Moderna SAS ESP, descuenta el valor del servicio prestado y el valor de la energía que suministra a los circuitos exclusivos de AP que atiende CEO SAS ESP; en el mes de diciembre de 2023 factura;

		ACTA DE CONCILIACIÓN CONTRATO APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		CÓDIGO: FR. 1101 VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 20/11/2023 Página 1 de 1
CEO - COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P				
GERENCIA COMERCIAL				
CONTRATO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO				
CONTRATO NRO GC-047-2023-ACTA NUMERO 7				
ACTA DE CONCILIACIÓN DICIEMBRE 2023 - POPAYAN				
Contratante	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP		NIT:	901605212-0
Contratista	CEO-COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P		NIT:	900366010-1
Tipo de cuenta	Ahorro	No de cuenta	253019004	Entidad Bancaria
				AV VILLAS
Objeto:	Dar Apoyo administrativo y Técnico al municipio en la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, para proceder con la facturación y recaudo del impuesto a los clientes del servicio de energía eléctrica atendidos por CEO.			
Fecha Acta	PERIODO FACTURACION		PERIODO RECAUDO	
4/01/2024	01-12-2023 a 31-12-2023		01-12-2023 a 31-12-2023	
DATOS BASICOS				
IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO				
Mes de Liquidación:				dic-23
Número de Clientes Facturados:				124,478
Valor Facturado Impuesto Alumbrado Público				\$ 1,763,967,358
Número de Clientes Recaudados				120,416
Valor Recaudado Impuesto Alumbrado Público				\$ 1,718,900,204
FACTURACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO ENERGÍA				
Facturación Corriente + Financiaciones				\$ 34,882,700
Valor en reclamo				\$ -
Cartera Morosa (Capital + Interes)				\$ -
Total Cartera Final a Pagar (Morosa + Corriente)				\$ 34,882,700
Amortización a la Deuda				\$ -
COSTOS CONTRATO APOYO GESTIÓN				
Costo del Apoyo a la Gestión	IPC		13.10%	\$ 820
IVA			19%	\$ 155.80
Costo del Apoyo a la Gestión Total				\$ 102,071,960
IVA Total				\$ 19,393,672
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN				
RECAUDO DE IMPUESTO			\$	1,718,900,204
PAGO SUMINISTRO DE ENERGÍA			\$	-
MENOS ENERGÍA Y OTROS CONCEPTOS DEL MES			\$	34,882,700
MENOS APOYO GESTIÓN			\$	121,465,632
MENOS DEUDA MOROSA A AMORTIZAR			\$	-
SUMA DE DEDUCIBLES			\$	156,348,332
*CRUCE DE CUENTAS			\$	34,882,700
SALDO DE CARTERA			\$	-
VALOR FINAL A GIRAR			\$	1,562,127,752
MENOS 4x1000			\$	6,248,511
TRASLADO MUNICIPIO			\$	1,555,879,241
Observaciones: La Compañía realizará la transferencia a la Cuenta de ahorros No.253019004 del Banco AV Villas a nombre de Patrimonios autónomos Fiduciaria Corficolombiana - Alumbrado Popayán Nit.800256769-6.				
Julian Echeverri Benavides Firmado digitalmente por Julian Echeverri Benavides Fecha: 2024.01.04 15:50:14 -05'00'	Manuel García Dorado Firmado digitalmente por Manuel García Dorado Fecha: 2024.01.05 08:27:03 -05'00'	Diana Carolina Gamero García Firmado digitalmente por Diana Carolina Gamero García Fecha: 2024.01.09 12:27:02 -05'00'	Juan Carlos Herrera G Firmado digitalmente por Juan Carlos Herrera G Fecha: 2024.01.09 15:19:41 -05'00'	
Elaboró	Revisó Facturación	Revisó Crecimiento de Negocios	Aprobó Dirección Operaciones Comerciales	Aprobó Municipio
Nota : Conforme a lo establecido en el protocolo 01 del contrato asociado, el destinatario de la presente acta dispone de 7 días calendario para presentar sus novedades y comentarios. Pasado este tiempo se considera que los términos del acta son aceptados y quedan en firme. Se adjunta reporte del facturación y recaudo detallado.				

19. La Interventoría informa sobre los valores de los saldos adeudados por concepto del impuesto de alumbrado público por parte de la empresa CEO SAS ESP y los retrasos en el traslado de los recursos a las cuentas del fideicomiso de alumbrado público, de acuerdo a la ley y a los términos del contrato de facturación y recaudo suscrito con el Municipio de Popayán.

Mes de Recaudo del Impuesto AP	Acta CEO No.	Fecha Traslado del Impuesto Según Contrato	Valor Impuesto AP Recaudado por CEO \$	Vr. Descuentos Energía y Otros \$	Saldo del Impuesto Recaudado y Valor a Consignar \$	Fecha Consignación Certificada por Corficolombiana	Valor Consignado \$	Impuesto AP sin Pagar o Menor Valor Consignado \$	Días de Mora s/Vr Consignado
2018									
Enero	049	14/03/18	1.050.821.144	413.126.910	637.694.234	31/05/18	637.694.234	-	78
Febrero	050	13/04/18	1.020.123.327	404.293.608	615.829.719	31/05/18	615.829.719	-	48
Marzo	051	16/05/18	1.073.479.911	401.080.383	672.399.528	6/06/18	672.399.528	-	21
Abril	052	15/06/18	1.135.342.431	439.830.889	695.511.542	6/06/18	695.511.542	-	
Mayo	053	13/07/18	1.159.787.017	413.758.443	746.028.574	11/07/18	746.028.574	-	
Junio	054	15/08/18	1.179.724.166	419.475.486	715.199.652	6/08/18	715.199.652	-	
Julio	055	14/09/18	1.168.852.745	411.681.740	757.171.005	23/05/19	757.171.005	-	251
Agosto	056	12/10/18	1.118.787.004	405.257.828	694.548.177	8/10/18	694.548.177	-	
Septiembre	057	15/11/18	1.151.011.125	436.082.266	714.928.859	26/10/18	714.928.859	-	
Octubre	058	14/12/18	1.178.482.519	430.846.485	747.636.034	13/12/18	747.636.034	-	
Noviembre	059	16/01/19	1.119.258.299	474.292.781	644.965.518	11/01/19	644.965.518	-	
Diciembre	060	14/02/19	1.192.421.897	473.807.134	718.614.763	27/02/19	718.614.763	-	13
2019									
Enero	061	14/03/19	1.207.613.071	411.565.720	796.047.351	26/03/19	796.047.351	-	12
Febrero	062	12/04/19	1.145.087.543	407.960.832	737.126.711	29/04/19	737.126.711	-	17
Marzo	063	15/05/19	1.190.461.067	501.090.927	689.370.140	23/05/19	689.370.140	-	8
Abril	064	17/06/19	1.183.549.044	114.012.353	1.069.536.691	15/07/19	1.069.536.691	-	28
Mayo	065	15/07/19	1.293.387.960	119.867.649	1.173.520.311	13/08/19	1.173.520.311	-	29
Junio	066	14/08/19	1.134.884.883	118.809.265	1.016.075.618	16/09/19	1.016.075.618	-	33
Julio	067	13/09/19	1.347.960.571	121.202.981	1.226.757.590	2/10/19	1.226.757.590	-	19
Agosto	068	15/10/19	1.224.055.612	130.985.551	1.093.070.062	29/10/19	1.093.070.062	-	14
Septiembre	069	15/11/19	1.207.656.941	175.868.518	1.031.788.423	3/12/19	1.031.788.423	-	18
Octubre	070	15/12/19	1.286.077.882	89.939.433	1.196.138.449	10/01/20	1.153.438.834	42.699.615	25
Noviembre	071	15/01/20	1.179.720.930	138.964.435	1.040.756.495	27/02/20	1.040.756.495	-	42
Diciembre	072	15/02/20	1.364.547.641	138.147.817	1.226.399.824	25/03/20	1.226.399.824	-	40
2020									
Enero	073	15/03/20	1.273.703.986	134.317.314	1.139.386.672	22/04/20	1.139.386.672	-	37
Febrero	074	15/04/20	1.250.349.128	137.959.738	1.112.389.390	23/04/20	1.112.389.390	-	3
Marzo	075	15/05/20	1.089.320.869	138.015.438	951.305.431	26/05/20	951.305.431	-	11
Abril	076	15/06/20	1.109.660.895	144.274.158	965.386.737	26/06/20	969.022.378	3.635.641	11
Mayo	077	15/07/20	1.153.653.257	147.042.820	1.006.610.437	3/08/20	983.811.969	22.798.468	38
Junio	078	15/08/20	1.088.907.355	142.683.445	946.223.910	23/09/20	965.386.736	19.162.826	38
Julio **	079	15/09/20	1.223.136.178	151.508.698	1.071.627.480	28/10/20	1.086.589.856	14.962.376	43
Agosto	080	15/10/20	1.144.189.827	146.910.113	997.279.714	28/10/20	942.330.899	54.948.815	13
Septiembre	081	15/11/20	1.248.863.676	162.273.820	1.086.589.856	28/10/20	1.086.589.856	-	
Octubre	082	15/12/20	1.332.898.590	162.062.755	1.170.835.835	27/11/20	1.170.835.835	-	
Noviembre	083	15/01/21	1.216.122.366	273.791.467	942.330.899	28/12/20	942.330.899	-	
Diciembre	084	14/02/21	1.347.729.865	150.144.121	1.197.585.744	19/01/21	1.197.585.744	-	
2021									
Enero	085	15/03/21	1.264.509.891	144.903.131	1.119.606.760	25/02/21	1.119.606.760	-	
Febrero	086	15/04/21	1.255.851.707	143.733.334	1.112.118.373	30/03/21	1.112.118.373	-	
Marzo	087	15/05/21	1.479.635.462	149.849.765	1.329.785.697	29/04/21	1.329.785.697	-	
Abril	088	15/06/21	1.301.271.783	151.057.554	1.150.214.229	28/05/21	1.150.214.229	-	
Mayo	089	15/07/21	1.453.279.098	153.900.651	1.299.378.447	25/06/21	1.299.378.447	-	
Junio	090	15/08/21	1.300.741.699	149.069.294	1.151.672.405	26/07/21	1.151.672.405	-	
Julio	091	15/09/21	1.350.504.024	154.547.087	1.195.956.937	27/08/21	1.195.956.937	-	
Agosto	092	15/10/21	1.471.836.684	156.431.002	1.315.405.682	30/09/21	1.315.405.682	-	
Septiembre	093	15/11/21	1.399.138.260	158.255.587	1.240.882.673	25/10/21	1.240.882.673	-	
Octubre	094	15/12/21	1.371.000.633	156.874.381	1.214.126.252	30/11/21	1.214.126.252	-	
Noviembre	095	15/01/22	1.369.739.375	156.016.372	1.213.723.003	27/12/21	1.213.723.003	-	
Diciembre	096	15/02/22	1.399.606.648	161.721.564	1.237.885.084	28/01/22	1.237.885.083	-	
2022									
Enero	097	15/03/22	1.330.815.167	161.166.120	1.169.649.047	28/02/22	1.169.649.047	-	
Febrero	098	15/04/22	1.344.394.554	163.149.608	1.181.244.946	7/04/22	1.181.244.946	-	
Marzo	099	15/05/22	1.312.367.740	149.556.091	1.162.811.649	6/06/22	1.162.811.649	-	21
Abril	100	15/06/22	1.701.780.844	182.681.600	1.519.099.244	26/05/22	1.519.099.244	-	
Mayo	101	15/07/22	1.535.436.979	171.480.019	1.363.956.960	8/07/22	1.427.457.186	53.395.636	Ajuste Cobro Excesivo
Junio	102	15/08/22	1.475.735.588	169.607.437	1.306.128.151	28/07/22	1.306.128.151	-	
Julio	103	15/09/22	1.453.340.938	171.248.636	1.282.092.302	30/08/22	1.282.092.302	-	
Agosto	104	15/10/22	1.558.263.597	175.291.529	1.382.972.068	27/09/22	1.382.972.068	-	
Septiembre	105	15/11/22	1.542.070.220	176.627.047	1.365.443.173	28/10/22	1.365.443.174	-	
Octubre	106	15/12/22	1.412.659.800	175.996.780	1.236.663.020	30/11/22	1.236.663.020	-	
Noviembre	107	15/01/23	1.573.248.257	179.791.563	1.393.456.694	28/12/22	1.393.456.694	-	
Diciembre	108	15/02/23	1.675.374.428	232.702.845	1.442.671.583	31/01/23	1.442.671.583	-	
2023									
Enero	109	15/03/23	1.505.182.145	203.091.192					

Se evidencia esta situación con el fin de que se tomen las medidas que permitan recaudar el valor del impuesto cancelado por los contribuyentes en las fechas establecidas en la ley y cobrar los respectivos intereses moratorios por el retraso en el traslado de los dineros recaudados por parte de la Compañía Energética de Occidente S. A ESP, CEO SAS ESP.

En la columna derecha del cuadro anterior, se encuentran resaltados los días de retraso en el traslado de los dineros correspondientes al impuesto de alumbrado público recaudado por CEO SAS ESP y no transferido oportunamente a las cuentas del fideicomiso de AP. En el mes de marzo han debido consignar la suma de \$1.162, 8 millones, suma que fue cancelada con 21 días de retraso y en el recaudo del impuesto del mes de marzo de 2023 fue cancelado con 13 días de retraso. En algunos casos, como sucedió con el recaudo del impuesto de julio de 2018, fue consignado en las cuentas del fideicomiso con 251 días de retraso, la Interventoría informa de esta situación para que sean cobrados los intereses de mora establecidos en la legislación vigente.

En algunos meses del año 2020 se establece que los dineros correspondientes al impuesto de alumbrado público recaudado por CEO SAS ESP, se han trasladado con varios días de mora; en el mes de julio de 2020 se canceló con 43 días de retraso, así como el impuesto de agosto de 2020 que se trasladó con 13 días de retraso.

Desde el mes de septiembre de 2020 y hasta febrero 22, trasladan los dineros dentro del plazo establecido. Se presentan retrasos nuevamente en el traslado de los dineros recaudados en el mes de marzo de 2022 y en el mes de junio de 2023; a partir de julio 23, trasladan nuevamente el valor del impuesto recaudado dentro de los términos contemplados en las normas.

Se solicita a Ciudad Moderna SAS ESP y a la Secretaría de Infraestructura realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda, para cobrar los intereses de mora establecidos en el estatuto tributario, por el retraso en el traslado de los dineros recaudados por CEO SAS ESP a las cuentas del fideicomiso de AP.

20. El cobro del impuesto de alumbrado público a los usuarios que demandan la energía de los comercializadores diferentes a CEO SAS ESP y el recaudo total de la cartera en mora de los comercializadores de energía en el municipio de Popayán, se lleva a cabo dentro de las directrices emanadas de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Infraestructura y ahora con el concurso y coordinación de los funcionarios de Ciudad Moderna SAS, que mediante reuniones y gestiones trabajan coordinadamente para incrementar el recaudo, realizar el cobro coactivo y evitar la prescripción de la cartera en mora.

Durante el mes de diciembre de 2023 se recaudó por este concepto, la suma de \$43.229.734 M.L, producto de los pagos realizados por los contribuyentes, a través de las gestiones realizadas por Ciudad Moderna SAS ESP para la cancelación de las obligaciones en mora de la facturación de CEO S. A ESP y también generada en la facturación corriente y en mora de los demás comercializadores de energía.

RECAUDOS OFICINA DE CARTERA				
	CUENTA NO.			
AÑO	408-05956 - 6	408-04953 - 4	253019004 y 253019129	Total Recaudo
AÑO 2006	41.782.149			41.782.149
AÑO 2007	176.751.570			176.751.570
AÑO 2008	71.988.438			71.988.438
AÑO 2009	138.903.366			138.903.366
AÑO 2010	183.421.652	12.870.172		196.291.824
AÑO 2011	149.908.997	52.341.249		202.250.246
AÑO 2012	200.841.713	23.159.452		224.001.165
AÑO 2013	277.369.393	138.862.751		416.232.144
AÑO 2014	328.201.117	89.663.844		417.864.961
AÑO 2015	343.289.987	121.790.590		465.080.577
AÑO 2016	354.961.336	40.588.361		395.549.697
AÑO 2017	373.194.007	49.593.849		422.787.856
AÑO 2018	315.923.959	51.425.757		367.349.717
AÑO 2019	342.936.741	15.809.239		358.745.980
AÑO 2020	254.746.283	14.846.488		269.592.771
AÑO 2021	342.577.984	43.869.906		386.447.890
AÑO 2022	416.267.774	20.110.918		472.319.268
AÑO 2023				
ENERO	1.372.130		43.180.121	44.552.251
FEBRERO	769.339	2.957.236	46.827.861	50.554.436
MARZO	33.080		40.810.715	40.843.796
ABRIL	2.667.409	1.172.774	35.181.266	39.021.450
MAYO	0	14.389.989	47.450.350	61.840.340
JUNIO	44.792	2.530.205	38.675.487	41.250.484
JULIO			34.629.812	34.629.812
AGOSTO			45.054.173	45.054.173
SEPTIEMBRE			43.338.565	43.338.565
OCTUBRE			43.488.186	43.488.186
NOVIEMBRE			35.287.453	35.287.453
DICIEMBRE			43.229.734	43.229.734
SUBTOTAL 2023	4.886.750	21.050.204	497.153.723	523.090.680
SUBTOTAL	4.317.953.214	695.982.780	497.153.723	5.547.030.298
DEVOLUCIONES	746.915			746.915
	TOTAL			5.546.283.383

Al comparar el valor del impuesto de alumbrado público en mora, recaudado durante el mes de diciembre de 2023 frente a igual período del año anterior, se establece que se recaudó un 9,08% menos de ingresos por cartera. Durante los doce meses del año 23 se recaudaron \$ 523,1 millones, que al compararlo con el recaudo del mismo período del año anterior por \$472,3 millones, significa un incremento del 10,74% del impuesto en mora recaudado.

21. En el mes de Marzo de 2015, la administración municipal aprobó el nuevo programa de expansiones del sistema de alumbrado público de la ciudad, de acuerdo a las obras y montos de inversión que se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	MUNICIPIO POPAYAN RESUMEN PROYECTOS DE EXPANSION AÑO 2015	VALOR
1	SOLICITUDES URBANAS 2011	\$ 436.599.645
2	SOLICITUDES URBANAS 2012	\$ 667.449.046
3	SOLICITUDES URBANAS 2013 - 2014	\$ 1.222.514.395
4	CAMBIO POTENCIA LUMINARIAS SECTORES	\$ 3.500.000.000
5	PROYECTOS MOVILIDAD VIAL FASE 1	\$ 3.458.203.977
6	SOLICITUDES RURALES 2011	\$ 756.562.772
7	SOLICITUDES RURALES 2012	\$ 548.148.359
8	SOLICITUDES RURALES 2013 -2014	\$ 234.487.304
9	MARCACIÓN POSTES EXCLUSIVOS	\$ 55.000.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIRORES CTOS EXCLUSIVOS	\$ 190.000.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION MASTILES 18 MT NORTE Y SUR	\$ 255.000.000
12	PROYECTO POMONA 2DA ETAPA (CARRERA 2)	\$ 200.000.000
13	MODERNIZACIÓN LEDS PARQUE CALDAS	\$ 91.588.971
14	MODERNIZACIÓN LEDS PUENTES K3 - K7 - K8 - K9 - K11 - HUMILLADERO	\$ 160.000.000
	TOTAL	\$ 11.775.554.468

En el otrosí al contrato de concesión suscrito en diciembre de 2014, el Concesionario se comprometió a invertir en obras de expansión al menos la suma de Diez Mil Millones de Pesos, inversión que se realizó a partir del año 2015; posteriormente se suscribieron nuevas actas iniciales de obra para mejorar la cobertura y la iluminación en barrios y veredas del municipio de Popayán. A la fecha se han suscrito las siguientes actas iniciales de obra, para ejecutar expansiones al sistema de alumbrado público, así:

CONCESION ALUMBRADO PUBLICO DE POPAYAN	
OBRAS DE EXPANSION	
Acta	Valor Obra Contratada \$
Acta Inicial de Obra del 17 de Marzo de 2015	11.775.554.468
Acta Inicial de Obra del 4 de Noviembre 2016	6.000.000.000
Acta Inicial de Obra del 14 de Julio 2017	4.000.000.000
Acta Inicial de Obra del 12 de Marzo 2018	4.210.000.000
Acta Inicial de Obra del 28 de Septiembre 2018	2.204.828.294
Acta Inicial de Obra del 28 de Mayo 2019	2.700.000.000
Acta Inicial de Obra del 18 de Octubre 2019	1.700.000.000
Acta Inicial de Obra del 9 de Diciembre 2020	3.100.000.000
Acta Inicial de Obra del 9 de Septiembre 2021	4.400.000.000
Total Obras Contratadas	40.090.382.762

A la fecha se han liquidado por medio de actas finales de obra, las siguientes expansiones al sistema de alumbrado público, así:

Total Invertido en Obras de Expansión 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023	
Acta	Valor Obra Liquidada \$
Acta Final del 28 de Diciembre de 2015	3.308.189.181
Acta Final del 25 de Mayo de 2016	3.102.592.296
Acta Final del 20 de Septiembre de 2016	1.043.180.255
Acta Final del 20 de Diciembre de 2016	1.729.416.105
Acta Final del 2 de Febrero de 2017	1.186.342.063
Acta Final del 27 de Marzo de 2017	809.009.911
Acta Final del 6 de Octubre 2017	617.057.720
Ajuste Acta del 28 de Diciembre de 2015	35.991.482
Ajuste Acta del 27 de Marzo de 2017	-46.266.022
Acta Final del 28 de Diciembre 2017	2.408.117.432
Acta Final del 26 de Enero de 2018	1.467.660.131
Acta Final del 11 de Mayo de 2018	2.433.204.739
Acta Final del 20 de Septiembre de 2018	1.395.372.038
Acta Final del 21 de Marzo de 2019	2.273.084.587
Acta Final del 29 de Agosto de 2019	3.311.547.930
Acta Final del 2 de Diciembre de 2019	1.140.795.819
Acta Final del 28 de Septiembre de 2020	2.763.373.272
Acta Final del 7 de Diciembre de 2020	1.804.833.714
Acta Final del 17 de Enero de 2022	2.019.029.931
Acta Final del 20 de Septiembre de 2022	2.770.520.886
Acta Final del 15 de Diciembre de 2022	818.541.250
Acta Final del 31 de Enero de 2023	2.002.070.824
Total Inversión Ejecutada	38.393.665.544

22. En el transcurso del mes de diciembre de 2023, la empresa Inteligencia de Ciudad SAS reporta hurtos al sistema de alumbrado público del municipio de Popayán; como consecuencia de la acción de los delincuentes se hizo reposición de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo: 1-dic.-2023 a 31-dic.-2023

SOLICITUD No	223765	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	019837	1/12/2023	CALLE 17 1E-30	Los Sauces
CONECTOR PERF Aisl EP-95 ppal	2	UND		
CABLE AL TPX XLPE 2x4+4 ACSR	40	ML		
CONECTOR PERF Aisl Der P2X 95 MK2	2	UNDS		
SOLICITUD No	223802	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	015712	2/12/2023	CRA 3 5-76	Centro
CABLE NEOPREN DW CUDU 2*18	20	MTS		
REGLETA DE CONEXIÓN 12 LINE	1	UN		
CONECTOR PERF Aisl EP-95 ppal	2	UND		
SOLICITUD No	223957	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	015412	5/12/2023	CRA 4 7-63	Centro
CABLE NEOPREN DW CUDU 2*18	20	MTS		
SOLICITUD No	224069	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	016740	13/12/2023	CRA 5 CON CALLE 2	Centro
Farol Histórico (carcasa)	1	UNDS		
SOLICITUD No	224214	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	016652	15/12/2023	CALLE 8 3-84	Centro
CABLE NEOPREN DW CUDU 2*18	10	MTS		

SOLICITUD No	224228	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	035475	14/12/2023	CRA 7	Centro
CINTA AISL 1700 600V NEGRO 18M	1	UND		
CONECTOR PERF Aisl EP-95 ppal	2	UND		
FOTOCELDA ELECT 105-305V ALR	1	UN		
CABLE DUPLEX 2 X 16	28	ML		
SOLICITUD No	224336	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	16943	20/12/2023	CRA 7 CLL 1N	Modelo
CABLE AL TPX XLPE 2x4+4 ACSR	50	ML		
CONECTOR PERF Aisl EP-95 ppal	6	UND		
AISLADOR CARRGAMMA 8075 3+3/16"	3	UN		
PERCHA 1 PUESTO EEPP	3	UN		
CINTA METALICA 5/8"	3	ML		
HEBILLAS CINTA METALICA 5/8"	3	UN		
CABLE DE ALUMINIO ACSR No 1/0	1	ML		
SOLICITUD No	224402	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	033117	20/12/2023	PLACA DEPORTIVA	Camilo Torres
CONECTOR PERF Aisl EP-95 ppal	6	UND		
CABLE NEOPREN DW CUDU 2*18	30	MTS		
SOLICITUD No	224471	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	031359	22/12/2023	CALLE 1N 9-57	Modelo
CABLE CENTEFLEX THWN CU 3X16 AWG	10	ML		
CONECTOR PERF Aisl EP-95 ppal	2	UND		
SOLICITUD No	224528	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	016219	26/12/2023	CALLE 4 # 8-19	Centro
Farol Histórico (carcasa)	1	UNDS		
SOLICITUD No	224529	FECHA	DIRECCION	BARRIO
Luminaria	015737	26/12/2023	CRA 3 2-55 AL FRENTE	Centro
CABLE NEOPREN DW CUDU 2*18	20	MTS		
BOMBILLA CDO-TT Plus 70W 828 E27	1	UN		
BALASTO NA MH 70W 208/220/240V	1	UNDS		

23. El Interventor revisó los informes presentados por Fiduciaria Corficolombiana sobre los ingresos y gastos del fideicomiso de Alumbrado Público de Popayán, correspondientes al mes de diciembre 2023.
24. La Interventoría confirmó el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, de los aportes parafiscales, salud, pensión y ARP de los funcionarios que laboran en la empresa Inteligencia de Ciudad, de acuerdo con los parámetros legales y solicitó la respectiva certificación que fue expedida por el representante del operador. Se anexa comunicación del operador en donde certifica el pago de los parafiscales del personal que labora en Inteligencia Ciudad SAS.
25. El municipio de Popayán ha suscrito varios contratos para el suministro de energía del alumbrado público de Popayán, el último contrato fue cedido por solicitud de Ecológica S. A. ESP a la Empresa de Energía del Pacífico S. A. ESP – Celsia a partir del 16 de julio de 2020, empresa que ha venido entregando desde esa fecha, la energía que requiere el SALPP de Popayán.

Año 2020						
EMEESA S. A. ESP						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Consumo Kw/h	561.348	525.132	567.300	544.680	562.836	540.228
Precio Kw/h Total	381,03	378,33	385,63	397,4	389,71	395,41
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo Kw/h	561.842	562.836				
Precio Kw/h Total	403,77	408,89				
ECOLOGICA SAS ESP						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Consumo Kw/h	747.944	699.689,65	756.311,09	726.261,75	749.703	725.440
Precio Kw/h Contrato	361,72	368,92	368,96	382,28	390,59	384,6
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo Kw/h	362.720*					
Precio Kw/h Total	381,12					

** Suministro 15 días

2020 - 2021						
EMPRESA ENERGIA DEL PACIFICO S. A. ESP - CELSIA						
2020	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo Kw/h	399.509 *	751.247	1.274.959	1.330.748	1.287.820	1.330.748
Precio Kw/h Total	398,52	401,66	417,71	412,75	410,11	405,65
2021	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Consumo Kw/h	1.327.265	1.198.821	1.327.265	1.284.451	1.327.265	1.284.451
Precio Kw/h Total	404,00	407,88	423,95	424,81	424,24	458,61
2021	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo Kw/h	1.327.265	1.327.266	1.284.450	1.327.266	1.330.735	1.333.613
Precio Kw/h Total	461,31	461,44	453,98	468,09	471,22	458,81
2022 - 2023						
EMPRESA ENERGIA DEL PACIFICO S. A. ESP - CELSIA						
2022	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Consumo Kw/h	1.333.612	1.204.553	1.333.612	1.322.162	1.326.664	1.283.866
Precio Kw/h Total	484,60	479,85	520,55	528,31	552,31	557,25
2022	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo Kw/h – CELSIA	1.328.496	1.328.496	1.285.598	1.353.208	1.289.371	1.328.769
Precio Kw/h Total	583,71	566,11	541,59	538,17	559,49	548,65
2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Consumo Kw/h – CELSIA	1.332.350	1.203.416	1.373.360	1.292.924	1.357.293	1.313.509
Precio Kw/h Total	554,37	554,29	576,24	573,52	565,64	538,12
2023	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo Kw/h - CELSIA	1.357.293	1.357.293	1.292.924	1.357.293	1.313.509	1.096.802,46
Precio Kw/h Total	530,36	532,57	550,03	532,44	526,52	548,03

La Empresa de Energía del Pacífico S. A. ESP – Celsia, asumió el contrato venta de energía a partir del 16 de julio de 2020, suministrando de acuerdo a los términos del contrato, inicialmente el 60% de la energía que requería el SALP y a partir del mes de septiembre de 2020, fecha en que venció el contrato con EMEESA S. A. ESP, pasó a suministrar el 100%; la empresa CEO S. A ESP comercializa a partir de febrero de 2019, la energía que utiliza el SALP en los circuitos con medición exclusiva.

En el mes de diciembre de 2023, Celsia reporta que suministró la cantidad de 1.096.802 Kw/h de energía al SALP del municipio de Popayán.

La Interventoría ha revisado las facturas emitidas por CELSIA SAS ESP, correspondientes al consumo de la energía suministrada por esta empresa para el alumbrado público del Municipio de Popayán, durante los meses de diciembre de 2022 a diciembre de 2023.

Por solicitud de la interventoría, la empresa Ciudad Moderna SAS ha realizado las gestiones respectivas ante CEO SAS ESP para que se corrija de forma urgente la carga del SALPP y que se cobre la energía que corresponde al inventario de luminarias que tiene el municipio de Popayán; carga que disminuye desde noviembre de 2022 como consecuencia del cambio de luminarias de sodio por luminarias de Led.

Como consecuencia de las solicitudes de la Interventoría, la Gerencia de Ciudad Moderna SAS ESP ha presentado varias reclamaciones ante Celsia Colombia S. A. ESP para que sean reliquidadas las facturas y ha descontado los valores cobrados en exceso, al mes de agosto de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle;

ENERGIA CELSIA S. A. ESP										
Fecha	Factura No.	Mes	KW Facturados	KW Consumidos	Diferencia KW	Valor Factura	Energía Cobrada	Int Mora 22-23	Energía Consumida	Diferencia Energía
13/12/22	290312167045	Nov	1.289.371,41	1.115.127,00	174.244,41	721.395.080	721.395.080		682.822.259	38.572.821
16/01/23	290703929411	Dic	1.328.769,89	1.274.687,08	54.082,81	736.255.645	729.032.620	7.223.025	698.696.044	30.336.576
14/02/23	290154010870	Enero	1.332.350,49	1.203.416,61	128.933,88	738.617.130	738.617.130		701.791.857	36.825.273
17/03/23	290262330609	Febrero	1.203.416,61	1.107.727,39	95.689,22	667.041.230	667.041.230		613.636.150	53.405.080
17/04/23	290397184035	Marzo	1.373.360,57	1.228.242,72	145.117,85	797.592.427	791.388.740	6.203.686	707.443.551	83.945.189
15/05/23	290482559013	Abril	1.292.924,60	1.052.012,00	240.912,60	741.515.840	741.515.840		662.273.376	79.242.464
14/06/23	290406908194	Mayo	1.357.293,07	1.071.569,00	285.724,07	780.038.865	767.743.740	12.295.125	665.322.449	102.421.291
25/07/23	290715434655	Junio	1.313.509,39	1.108.707,42	204.801,97	714.315.005	706.810.754	7.504.251	596.443.983	110.366.771
11/08/23	290584760410	Julio	1.367.293,07	1.108.408,85	258.884,22	719.848.830	719.848.830		587.859.890	131.988.940
18/09/23	290444750818	Agosto	1.397.293,07	1.108.408,85	288.884,22	725.576.829	722.854.410	2.722.419	590.306.110	132.548.300
TOTAL			13.255.582,17	11.378.306,93	1.877.275,24	7.342.196.881	7.306.248.373	35.948.506	6.506.595.669	799.652.704
ENERGIA COBRADA EN EXCESO MAS INTERESES DE MORA										835.601.211

Durante el mes de junio Celsia facturó una “Contribución” por valor de \$141, 3 millones, cifra ésta que no fue aprobada por la Interventoría, que a su vez solicitó a Ciudad Moderna SAS ESP que realizara la respectiva reclamación. Producto de esta reclamación; Celsia procesó nuevamente la factura retirando el cobro de la mencionada “Contribución”; sin embargo, la Interventoría aprobó parcialmente el pago de la factura por valor de \$ 706.810.574, ya que Celsia insiste en cobrar intereses de mora no pactados en el contrato suscrito entre el Municipio de Popayán y Celsia S. A. ESP.

La Interventoría recibió el día 29 de enero de 2024 la factura No. 290045632299, emitida por la empresa Celsia Colombia S. A. ESP; en donde se cobra el valor de la energía suministrada al sistema de alumbrado público del Municipio de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023. Revisados los valores que se cobran en la factura No. 290045632299, la Interventoría encuentra que Celsia Colombia S. A. ESP por primera vez factura una carga menor, disminuyendo en cerca de 300.000 kwh la carga del sistema de alumbrado público del municipio de Popayán, SALPP.

La Interventoría está pendiente que el operador del AP, Inteligencia de Ciudad SAS, informe sobre la carga instalada en diciembre de 2023, que debe establecer con base en el inventario de luminarias del SALPP y que Ciudad Moderna SAS ESPM insista ante esta empresa y ante CEO S. A. en la devolución de los dineros cobrados en exceso al municipio de Popayán.

Ciudad Moderna SAS ESP, ha enviado comunicaciones a Celsia S. A. ESP en donde además de solicitar la reliquidación de la carga de energía facturada, le informa sobre el valor descontado de las facturas que ha cobrado en exceso. A la fecha, Ciudad Moderna SAS ESP ha recuperado la suma de \$ 480, 3 millones de energía cobrada en exceso, valor que se destinará al pago de la inversión que actualmente se realiza en la modernización del SALPP.

2022	MES	IPP*	Gm Indexado	ENERGIA FACTURADA		ENERGIA CONSUMIDA		ENERGIA C EXCLUSIVOS	COMPONENTES COSTO PRESTACION SERVICIO EN LA FACTURA										Valor a Facturar \$	Valor Facturado Real \$	Diferencia \$
				CONSUMIDA	REFERIDA	CONSUMIDA	REFERIDA		Gm \$	T \$	D \$	C v	Rm \$	Pr \$	OC R	Cu	Cu- Facturar				
2022	NOV	176,35	289,70	1289371	1289371	1115127	1224040	53421	289,70	45,39	161,69		33,31	25,36	2,39	557,84	557,84	682.822.259	721.395.080	38.572.821	
	DIC	175,85	288,88	1328769	1328769	1161267	1274687	53421	288,88	48,56	163,23		20,05	25,25	2,16	548,13	548,13	698.696.044	729.032.620	30.336.576	
	TOTAL																	1.381.518.303	1.450.427.700	68.909.397	
2023	MES	IPP*	Gm Indexado	ENERGIA SUMINISTRADA		ENERGIA CONSUMIDA		ENERGIA C EXCLUSIVOS	COMPONENTES COSTO PRESTACION SERVICIO EN LA FACTURA										Valor a Facturar \$	Valor Facturado Real \$	Diferencia \$
				CONSUMIDA	REFERIDA	CONSUMIDA	REFERIDA		Gm \$	T \$	D \$	C v	Rm \$	Pr \$	OC R	Cu	Cu- Facturar				
2023	ENERO	179,15	294,30	1332350	1332350	1151951	1264461	53421	294,30	50,22	163,85		19,12	25,22	2,3	555,01	555,01	701.791.857	738.617.130	36.825.273	
	FEB	181,23	297,72	1203416	1203416	1009163,17	1107727	53421	297,72	47,41	164,82		16,58	25,03	2,4	553,96	553,96	613.636.150	667.041.230	53.405.080	
	MARZO	181,20	297,67	1373360	1373360	1118955,2	1228242	39253	297,67	50,54	165,33		34,96	25,03	2,45	575,98	575,98	707.443.551	797.592.427	90.148.876	
	ABRIL	179,17	294,34	1292924	1292924	1052012	1154761	39253	294,34	51,34	162,20		35,07	27,69	2,88	573,52	573,52	662.273.376	741.515.840	79.242.464	
	MAYO	177,70	291,92	1357293	1357293	1071569	1176228	39253	291,92	46,96	161,45		35,07	27,36	2,88	565,64	565,64	665.322.449	780.038.865	114.716.416	
	JUNIO	174,91	287,34	1313509	1313509	1009786	1108411	33709	287,34	49,12	155,02		16,37	25,97	4,29	538,11	538,11	596.443.983	714.314.821	117.870.838	
	JULIO	173,52	285,05	1367293	1367293	1009784	1108408	33683	285,05	39,40	154,85		21,55	26,71	2,79	530,36	530,36	587.859.890	719.848.830	131.988.940	
	AGOSTO	175,60	288,47	1397293	1397293	1009784	1108408	33683	288,47	45,58	155,96		12,41	27,30	2,85	532,57	532,57	590.306.110	725.576.829	135.270.719	
	TOTAL																	5.125.077.367	5.884.545.972	759.468.606	
																				2022 + 2023. \$	828.378.003
																				Descontado en Junio. \$	348.335.897
																				Descontado en Julio. \$	131.988.940
																				Total Descontado. \$	480.324.837
																				Pendiente Descontar \$	348.053.166

Es preciso mencionar que la modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Popayán, que permitirá reemplazar la totalidad de las luminarias de sodio del SALPP por luminarias de Led con menor consumo en kw/h, se debe reflejar paulatinamente en una disminución en el consumo de energía; sin embargo, esta situación no se ha producido en la carga que cobra Celsia, a pesar del cambio de diecisiete mil luminarias a diciembre de 2023. Ante esta situación, la interventoría ha recomendado continuar con las reclamaciones a Celsia por la energía facturada y no consumida y la Interventoría sólo autorizará pagar la energía que corresponda a la carga instalada del SALPP; hasta tanto esta empresa no reliquide y cobre la carga real instalada. De igual forma ha solicitado a Ciudad Moderna SAS ESPM, reclamar ante CEO los valores descontados por esta entidad de la energía no consumida por el AP.

26. La Interventoría ha revisado las facturas emitidas por CEO SAS ESP, correspondientes al consumo de la energía suministrada por esta empresa para el alumbrado público del Municipio de Popayán, durante los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2023. No se ha podido revisar la facturación de marzo de 2023 y julio 23 ya que CEO no envió las respectivas facturas de los circuitos exclusivos y por lo tanto no hay un análisis comparativo.

Al realizar la revisión de las facturas enviadas por CEO SAS ESP en diciembre de 2023 se ha podido establecer que no envían completas las facturas de los circuitos exclusivos, que la mayoría de las facturas no cumplen con las exigencias legales y adicionalmente no contienen la información que permita realizar un análisis sobre el consumo de energía y los kilovatios facturados. Para realizar un análisis sobre la energía consumida por el SALPP en los circuitos atendidos por CEO SAS ESP, es preciso que se tenga la información sobre los kilovatios hora consumidos, ya que la mayoría de las facturas no presentan consumo de energía, en algunos casos menor consumo, cobros de energía sin ningún registro y variaciones exageradas en el consumo de kilovatios.

La interventoría ha solicitado a Ciudad Moderna SAS ESP presentar la reclamación a CEO SAS ESP, obtener la información completa de cada factura y la explicación de los cobros de financiación e intereses de algunas facturas. La empresa Ciudad Moderna SAS ESP ha realizado varias reuniones con representantes de CEO a quienes se les ha trasladado la solicitud de la Interventoría; se está a la espera de su respuesta y envío de la información solicitada.

27. Mediante el programa de Modernización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Popayán, la empresa Inteligencia de Ciudad SAS informa ha instalado entre enero y diciembre del año 2023, la cantidad de 17.430 luminarias de Led. La empresa ha informado que se comprometió a modernizar 20.539 luminarias de Led; por lo tanto ha hecho entrega a Ciudad Moderna SAS del saldo de luminarias que no ha podido instalar, por encontrarse las luminarias a modernizar en barrios y sitios cerrados que impiden la libre circulación.

28. En el transcurso del mes de diciembre de 2023, se realizaron los siguientes pagos con los recursos del impuestos de alumbrado público;

- a- Comunicación CIAPP-11897-077-23
Por concepto de: Interventoría AP, honorarios mes de noviembre de 2023.
Por valor de: \$92.527.701
- b- Comunicación CIAPP-11897-081-23
A favor de: Celsia Colombia S. A. ESP
Por concepto de: Abono energía Factura No. 290397291675
por valor de: \$515.596.026,61
A favor de: Celsia Colombia S. A. ESP
Por concepto de: Abono energía Factura No. 290349724045
por valor de: \$506.591.857,33
- c- Comunicación CIAPP-11897-082-23
A favor de: Inteligencia de Ciudad SAS
Concepto: Se autoriza la Causación de las siguientes Facturas

Fecha	Comunicación Interventoría	Cta Cobro Inteligencia de Ciudad SAS	Mes Cobrado	Vr Cobrado	Vr Aprobado	Factura Inteligencia de Ciudad SAS	Vr Cobrado
30-jun-23	CIAPP-11897-041-23	00002	ene - feb	594.747.834	500.000.000	FEIC6	648.353.798
30-jun-23	CIAPP-11897-041-23	00003	marzo - abr	594.747.834	500.000.000	FEIC7	648.860.683
8-sept-23	CIAPP-11897-053-23	00004	mayo	250.000.000	250.000.000	FEIC8	324.620.547
8-sept-23	CIAPP-11897-053-23	00005	junio	250.000.000	250.000.000	FEIC9	324.747.417
8-sept-23	CIAPP-11897-053-23	00006	julio	250.000.000	250.000.000	FEIC10	324.874.337
8-sept-23	CIAPP-11897-053-23	00007	agost	250.000.000	250.000.000	FEIC11	325.001.306
10-nov-23	CIAPP-11897-068-23	00008	sept	250.000.000	250.000.000	FEIC12	325.128.325
28-nov-23	CIAPP-11897-074-23	00010	oct	250.000.000	250.000.000	FEIC13	325.255.393
			nov			FEIC14	325.382.511

29. La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán, autorizó el pago de los honorarios de la Interventoría correspondientes al Contrato de Interventoría No 20221800011897 del mes de noviembre de 2023, por valor de \$92.527.701.

30. En el transcurso del mes de diciembre de 2023, la Interventoría no autorizó el pago de la factura No. 290312167045 del 13 de diciembre de 2023, emitida por la empresa

Celsia Colombia S. A. ESP; en donde se cobra el valor de la energía suministrada al sistema de alumbrado público del Municipio de Popayán, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023.

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 57

Al revisar los valores que se cobran en la factura No. 290312167045, la Interventoría encuentra que Celsia Colombia S. A. ESP insiste en cobrar una carga superior a la carga real instalada en el sistema de alumbrado público del municipio de Popayán, SALPP; sin tener en cuenta los requerimientos que Ciudad Moderna SAS ESP le ha solicitado en repetidas oportunidades. Por este motivo, solicita que de acuerdo con las normatividad vigente se requiera a Celsia Colombia S. A. ESP para que reliquide la factura No. 290312167045 de acuerdo con la carga instalada que presenta mensualmente Inteligencia de Ciudad SAS, establecida con base en el inventario de luminarias del SALPP e insista ante esta empresa y ante CEO SAS ESP en la devolución de los dineros cobrados en exceso al municipio de Popayán.

31. El veinte de octubre de 2023 se reunieron, el Gerente de Ciudad Moderna SAS ESPM Doctor JUAN CARLOS RIOS y en representación de Inteligencia de Ciudad SAS, el Ingeniero EDINSON FABIAN RENDON, quienes manifestaron que por medio del acta que suscriben en la fecha, acuerdan la iniciación de los trabajos de las obras de alumbrado navideño del municipio de Popayán, a ser realizadas para el embellecimiento de la ciudad en la época decembrina y que han sido solicitados por la Administración Municipal.

El acta la suscriben para cuantificar y contratar el suministro y la instalación de obras de iluminación del alumbrado navideño del municipio de Popayán en diferentes sectores del municipio, de acuerdo con las solicitudes presentadas por la Administración Municipal.

Las partes establecen que, entre Ciudad Moderna SAS ESPM e Inteligencia de Ciudad SAS, se acordaron unos precios que fueron revisados y aprobados con análisis de precios unitarios APU, precios con los cuales se liquidarán las obras se aprueban por la presente acta.

Las obras que contratar serán ejecutadas por Inteligencia de Ciudad SAS; de acuerdo con las cantidades de obra que se relacionan en el anexo 1 del acta, por valor total de Un Mil Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Diecisiete Pesos ML (\$1.003.480.217)

La Interventoría confirmó que la empresa Inteligencia de Ciudad SAS, instaló las figuras de navidad contratadas, las que fueron ubicadas en los sitios seleccionados previamente por la empresa; el registro fotográfico con las figuras de navidad instaladas, ha sido enviado a Ciudad Moderna SAS ESPM;

- Parque Benito Juárez, 17 fotografías
- Parque de Caldas, 126 fotografías
- Parque Carantanta, 64 fotografías
- Parque Carlos Albán, 11 fotografías
- Parque Río Molino-DIAN, 20 fotografías
- Parque La Paz, 18 fotografías

- Parque Pajonal, 14 fotografías
- Parque Reloj de Sol, 8 fotografías
- Parque Yambitará, 40 fotografías

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 58

- Parque Yanaconas, 7 fotografías
- Pueblito Patojo, 25 fotografías
- Puente del Humilladero, 5 fotografías
- Virgen de los Hoyos y Calle 25 Norte, 30 fotografías

PROPUESTA ECONOMICA ALUMBRADO NAVIDEÑO POPAYAN 2023					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PARQUE CALDAS				
1.1	MANGUERA PARA PERFILACIÓN	ML	1000	\$ 5.702	\$ 5.701.538
1.2	MANTENIMIENTO ESTRELLA FACHADA H:1.5 W:2.0	UND	16	\$ 291.019	\$ 4.656.307
1.3	MANTENIMIENTO COPO DE NIEVE PARA ARBOL H:0,30 W:0,30	UND	15	\$ 63.355	\$ 950.328
1.4	MANTENIMIENTO ESTRELLAS ÁRBOLES H:0,60 W:0,8	UND	170	\$ 57.572	\$ 9.787.265
1.5	MANTENIMIENTO COPO DE NIEVE PARA ÁRBOL H:1 W:1	UND	10	\$ 105.496	\$ 1.054.956
1.6	MANTENIMIENTO ARCOS TUNEL H:2.8 W:2.8	UND	10	\$ 768.388	\$ 7.683.879
1.7	SUMINISTRO ARCO TUNEL H3.5 W3.5	UND	10	\$ 2.000.877	\$ 20.008.767
1.8	SUMINISTRO ARCO ESTRELLAS H2.0 W2.0	UND	10	\$ 1.184.234	\$ 11.842.338
1.9	ILUMINACIÓN ARBOLES	UND	20	\$ 3.301.346	\$ 66.026.911
1.10	MANTENIMIENTO ARBOL PERFILADO H:10.0 W:4.0 L:4.0	UND	1	\$ 13.289.521	\$ 13.289.521
1.11	MANTENIMIENTO PENDON ESTRELLAS H:1.8 W:0,9	UND	19	\$ 508.688	\$ 9.665.075
1.12	ARBOL LED ARQUILER H 5:00	UND	2	\$ 7.802.300	\$ 15.604.600
1.13	MANTENIMIENTO ESTRELLA PISO H:0,5 W:0,5 L:0,1	UND	16	\$ 120.275	\$ 1.924.402
1.14	MANTENIMIENTO ESTRELLA ÁRBOL 12 PUNTAS H:0,70 W:0,70 L: 0,70	UND	1	\$ 656.658	\$ 656.658
1.15	MANTENIMIENTO ESTRELLA PISO H:1,5 W:1,5	UND	4	\$ 346.924	\$ 1.387.694
1.16	MANTENIMIENTO ESTRELLA PISO 5 PUNTAS H:1.5 W:1.5	UND	3	\$ 379.152	\$ 1.137.455
1.17	MANTENIMIENTO ARCOS MOÑO H:2.8 W:2.8	UND	2	\$ 979.058	\$ 1.958.116
1.18	MANTENIMIENTO BOLA DE NIEVE H:2,7 W:2,7 L:0,5	UND	3	\$ 821.616	\$ 2.464.849
1.19	MANTENIMIENTO REGALO H:1.2 W:1.2 L:0.9	UND	7	\$ 967.305	\$ 6.771.133
1.20	MANTENIMIENTO LETRERO CREO POPAYAN H:1.6 W:12.0	UND	1	\$ 4.245.490	\$ 4.245.490
1.21	MANTENIMIENTO REGALO H:3.5 W:3.5 L:3.5	UND	1	\$ 2.416.674	\$ 2.416.674
1.22	MANTENIMIENTO REGALO H:0,70 W:0,79 L:0,7	UND	6	\$ 600.062	\$ 3.600.373
1.23	PENDON MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	19	\$ 163.915	\$ 3.114.389
1.24	MANGUERA LED MONTAJE Y DESMONTAJE	ML	1000	\$ 5.944	\$ 5.944.427
1.25	FIGURA FACHADA MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	16	\$ 175.424	\$ 2.806.776
1.26	FIGURAS ARBOL NAVIDAD MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	25	\$ 124.762	\$ 3.119.056
1.27	ARCO MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	32	\$ 175.424	\$ 5.613.553
1.28	ARBOL 10 MT MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	1	\$ 4.121.645	\$ 4.121.645
1.29	FIGURA PARA ARBOL MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	170	\$ 134.655	\$ 22.891.330
1.30	FIGURA DE PISO MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	40	\$ 123.379	\$ 4.935.146
1.31	ILUMINACION DE ARBOL MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	20	\$ 471.247	\$ 9.424.941
1.32	LETRERO MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	1	\$ 537.254	\$ 537.254
	TOTAL PARQUE CALDAS				\$ 255.342.847

PROPUESTA ECONOMICA ALUMBRADO NAVIDEÑO POPAYAN 2023					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	PUEBLO DEL HUMILLADERO				
2.1	PERFILACION PUEBLO HUMILLADERO	UND	1	\$ 14.140.000	\$ 14.140.000
2.3	PERFILACION MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	1	\$ 1.756.123	\$ 1.756.123
	TOTAL PUEBLO DEL HUMILLADERO				\$ 15.896.123
3	PUEBLO PAYANES				
3.1	MANTENIMIENTO ESTRELLA PISO H:1,5 W:1,5	UND	5	\$ 346.924	\$ 1.734.618
3.2	MANTENIMIENTO PENDON ESTRELLA ARCO H:1.5 W:1.0	UND	10	\$ 452.584	\$ 4.525.835
3.3	MANGUERA PARA PERFILACIÓN	UND	300	\$ 5.702	\$ 1.710.461
3.4	ILUMINACIÓN ARBOLES	UND	2	\$ 3.301.346	\$ 6.602.691
3.5	MANTENIMIENTO ARCOS TUNEL H:2.8 W:2.8	UND	3	\$ 768.388	\$ 2.305.164
3.6	MANGUERA LED MONTAJE Y DESMONTAJE	ML	300	\$ 5.944	\$ 1.783.328
3.7	ARCO MONTAJE Y DESMONTAJE	ML	3	\$ 175.424	\$ 526.271
3.8	ILUMINACION DE ARBOL MONTAJE Y DESMONTAJE	ML	2	\$ 471.247	\$ 942.494
3.9	FIGURA DE PISO MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	15	\$ 123.379	\$ 1.850.680
	TOTAL PUEBLO PAYANES				\$ 21.981.542
4	PARQUE CARANTANTA				
4.1	MANTENIMIENTO ARCOS TUNEL H:2.8 W:2.8	UND	4	\$ 768.388	\$ 3.073.551
4.2	MANTENIMIENTO ARCOS MOÑO H:2.8 W:2.8	UND	2	\$ 979.058	\$ 1.958.116
4.3	MANTENIMIENTO ESTRELLA PISO H:0,5 W:0,5 L:0,1	UND	4	\$ 120.275	\$ 481.101
4.4	MANTENIMIENTO REGALO H:1.2 W:1.2 L:0.9	UND	4	\$ 967.305	\$ 3.869.219
4.5	MANTENIMIENTO BOLA DE NIEVE H:2,7 W:2,7 L:0,5	UND	2	\$ 821.616	\$ 1.643.233
4.6	MANTENIMIENTO REGALO H:0,70 W:0,79 L:0,7	UND	4	\$ 600.062	\$ 2.400.249
4.7	ILUMINACIÓN ARBOLES	UND	20	\$ 3.301.346	\$ 66.026.911
4.8	MANTENIMIENTO ESTRELLAS ÁRBOLES H:0,60 W:0,8	UND	40	\$ 57.572	\$ 2.302.886
4.9	FIGURA DE PISO MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	14	\$ 123.379	\$ 1.727.301
4.10	ILUMINACION DE ARBOL MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	20	\$ 471.247	\$ 9.424.941
4.11	ARCO MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	6	\$ 175.424	\$ 1.052.541
4.12	FIGURA PARA ARBOL MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	40	\$ 134.655	\$ 5.386.195
	TOTAL PARQUE CARANTANTA				\$ 99.346.244

PROPUESTA ECONOMICA ALUMBRADO NAVIDEÑO POPAYAN 2023					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
5	VIAS Y PARQUES				
5.1	ILUMINACIÓN ARBOLES	UND	60	\$ 3.301.346	\$ 198.080.732
5.2	MANTENIMIENTO PENDON ESTRELLAS H:1.8 W:0,9	UND	57	\$ 508.688	\$ 28.995.225
5.3	ILUMINACION DE ARBOL MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	60	\$ 471.247	\$ 28.274.824
5.4	PENDON MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	107	\$ 163.915	\$ 17.538.930
5.5	MANTENIMIENTO LETRERO YO AMO POPAYAN H:2,76 W:6,65 L:0,3	UND	9	\$ 1.341.948	\$ 12.077.534
5.6	LETRERO MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	9	\$ 537.254	\$ 4.835.283
5.7	INSTALACION REFLECTOR LED COLORES 50W	UND	4	\$ 664.388	\$ 2.657.554
5.8	INSTALACION REFLECTOR LED COLORES 100W	UND	2	\$ 21.504	\$ 43.009
5.9	INSTALACION REFLECTOR LED COLORES 30W	UND	3	\$ 26.327	\$ 78.980
5.10	INSTALACION BAÑADOR LED COLORES 48W	UND	2	\$ 21.504	\$ 43.009
5.11	REFLECTOR MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	11	\$ 175.424	\$ 1.929.659
5.12	ILUMINACION LETRERO YO AMO POPAYAN H:2,76 W:6,65 L:0,3	UND	9	\$ 691.673	\$ 6.225.056
5.13	SUMINISTRO PENDON ESTRELLA ARCO H:2 W:15	UND	50	\$ 1.441.208	\$ 72.060.414
	TOTAL VIAS Y PARQUES				\$ 372.840.208
6	OTROS COSTOS				
6.1	MANTENIMIENTO FIGURAS AÑOS ANTERIORES	GL	1	\$ 85.000.000,00	\$ 85.000.000,00
				SUBTOTAL	\$ 850.406.963
				ADMINISTRACION 10%	\$ 85.040.696
				IMPREVISTOS 3%	\$ 25.512.209
				UTILIDAD 5%	\$ 42.520.348
				TOTAL PRESUPUESTO ALUMBRADO NAVIDEÑO POPAYAN 2023	\$ 1.003.480.217

La Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna SAS ESP autorizó girar a la empresa Inteligencia de Ciudad SAS, la cuenta de cobro correspondiente a anticipo por elaboración del alumbrado de navidad 2023; anticipo que fue autorizado por la junta directiva de Ciudad Moderna del día 19 de agosto de 2023; hasta por un valor del 50% de su costo. La cuenta de cobro 009 cancelada, corresponde al valor de \$501.740.109 quinientos un millones setecientos cuarenta mil ciento nueve pesos.

32. El 1 de noviembre de 2022 se reunieron, el Gerente de Ciudad Moderna SAS ESPM Doctor Juan Carlos Ríos y en representación de Inteligencia de Ciudad SAS, el Ingeniero Germán Padilla, quienes acordaron fijar esta fecha como inicio de las inversiones obligatorias y modernización de las luminarias de SALPP. Posteriormente, entre las mismas empresas, convienen celebrar el siguiente procedimiento para la modernización de las luminarias en el Municipio de Popayán:

.....”

- I. Garantizar de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, a partir de la fecha de inicio de las operaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP, en el proceso de modernización.
- II. Sujetarse a las normas técnicas obligatorias para la ejecución de las obras, según las exigencias normativas de Colombia en la materia.
- III. Que en virtud del proceso de licitación pública No MP-SI-LP-001-2022, en la página 37 establece

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

“De acuerdo con la definición establecida en la Resolución CREG 123 de 2011, la Modernización es el cambio tecnológico de algunos de los componentes del SALP por otros más eficientes. En el Municipio de Popayán, la Modernización del Sistema de Alumbrado Público, consiste en modernizar 20.539 luminarias con tecnología basada en Vapor de Sodio de Alta Presión, existentes en la infraestructura instalada en este Sistema, por igual número de luminarias con tecnología basada en Diodos Emisores de Luz (LED), que cumplan todos los requisitos establecidos en el RETILAP, así como también con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la presente licitación...”

- IV. Que de acuerdo con el proceso de licitación pública para la inversión inicial solo se tuvieron en cuenta el cambio de las luminarias, sin embargo, para dar estricto cumplimiento al reglamento técnico colombiano (RETILAP, RETIE y la norma NTC 2050), se deben aprovisionar recursos adicionales por parte de CIUDAD MODERNA para el cambio de redes de baja tensión en algunos circuitos exclusivos de alumbrado público, instalación de sistemas de puesta a tierra, instalación de cable conductor para el sistema de puesta a tierra y cambio de postes en mal estado.

En reunión sostenida entre las partes acuerdan lo siguiente:

1o - Cuando se encuentren postes exclusivos de alumbrado público no aplomados, se realizará la instalación de la luminaria con el carro canasta, dado el caso que el poste se deba reemplazar por estar fracturado, no se instalara luminaria y se informara a Ciudad Moderna con el fin de cambiar el respectivo poste.

2o. Cuando se encuentren postes del operador de red no aplomados y no sea posible realizar el ascenso con escalera, se realizará la instalación de la luminaria con el carro canasta, dado el caso que el poste se deba reemplazar por estar fracturado, no se instalara luminaria y se informara a Ciudad Moderna y al operador de red para el cambio del respectivo poste por parte del operador de red.

3o. Cuando en el proceso de instalación de la luminaria, la red de baja tensión no cuente con el sistema de puesta a tierra y un cable conductor para la conexión a tierra, se instalará la luminaria y se informara a ciudad moderna con el fin de que se realice la instalación del mismo al terminar la modernización, para lo cual las partes están realizando el respectivo presupuesto de las mismas.

4o. Cuando en el proceso de instalación de la luminaria, no sea posible el cambio de brazo de la luminaria existente por motivos de fuerza mayor (brazo y bandas se encuentra aseguradas por cables de retención, cinta bandit, entre otros), se instalará la luminaria en el brazo existente, para tal caso se descontará el valor del brazo incluido en los análisis de precios unitarios.

En las situaciones anteriormente mencionadas se podrá proceder con el recibo de las obras por parte de la interventoría, inteligencia de ciudad se hará cargo de las garantías de las luminarias que no estén conectadas al sistema de puesta a tierra, hasta tanto se defina por parte de Ciudad Moderna la implementación del conductor de tierra para la conexión de estas, por un lapso aproximadamente de 6 meses.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares, uno para cada una de las partes y otro para **LA INTERVENTORIA** del contrato con el objeto de dar a conocer el compromiso adquirido entre las partes, este documento se firma en la ciudad de Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.”

33. El 7 de diciembre del año 2023; el Municipio de Popayán suscribió con la Unión Temporal Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS – Interaseo S. A. ESP el acta de liquidación de la Concesión de Alumbrado Público de Popayán, establecida según contrato 409 de 1.999.
34. El 15 de diciembre del año 2023; el Municipio de Popayán suscribió con Proyectos y Consultorías de los Andes S. A. el acta de liquidación de la Interventoría de la Concesión de Alumbrado Público de Popayán, establecida según contrato 236 de 2.011.

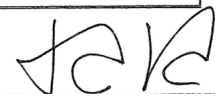
35. La Interventoría ha recibido de Inteligencia de Ciudad SAS un total de 2.035 luminarias de LED de 40W y de 80W/100W, instaladas en las veredas del municipio de Popayán, de acuerdo con el siguiente cuadro:

LUMINARIAS DE LED - MODERNIZACION 2023		
VEREDA	40W	80W/100W
Vereda Calibío	353	
Vereda Clarete	168	
Vereda Claridad	58	
Vereda El Hogar	60	
Vereda El Tablón Río Blanco	97	
Vereda González	28	5
Vereda Julumito	621	7
Vereda La Cabuyera	25	
Vereda La Rejoya	264	
Vereda La Sabana Calibío	54	
Vereda Lame	81	2
Vereda Los Tendidos	48	
Vereda Palacé	8	
Vereda Samanga	1	
Vereda Villa Nueva	155	
Total por Potencia	2.021	14
Total Luminarias Modernizadas Veredas 2023		2.35

36. La Interventoría informa que al liquidar el Contrato de Concesión 409 de 1.999, mediante acta final suscrita entre las partes el día 7 de diciembre del año 2023; se establece la existencia de contingencias producto de acciones judiciales cuyos resultados pueden afectar los intereses del municipio de Popayán; por lo tanto, la Interventoría informa sobre esta situación para que la administración municipal y Ciudad Moderna SAS, estén pendientes de los procesos, se vigile su desarrollo y se intervenga en cuanto sea necesario;

Continuación Informe Diciembre 2023, No. 64

RADICADO	CLASE	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	PRETENSIONES
19001333300920160036 600- 19001333300920160036 602(apelacion)	REPARACION DIRECTA	ORIGEN JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN remitido al tribunal en apelacion	JHONY ARMANDO MUÑOZ	MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARIA DE TRANSITO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. y el CONSESIONARIO DE ALUMBRADO PUBLICO,	APROXIMADAS (\$800.000.000) CONDENA PRIMERA INSTANCIA AL MUNICIPIO: MORALES: \$27.255.780 MATERIALES-LUCRO CESANTE: (\$496.685,31). COSTAS : 4% DE LAS PRETENSIONES RECONOCIDAS.
19001233300420180035 000	ACCION POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA	URBANIZACION CAMPOBELLO	CONCESIONARIO AP POPAYAN COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SA ESP - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE Y OTRO	Urbanización solicita que se elimine el sujeto pasivo de urbanización Campobello como área común (niegan tal condición) y que se preste en debida forma el servicio de energía y alumbrado publico 



Cualquier aclaración que requiera, estaremos gustosos en suministrársela.

Atentamente,



LUIS GERARDO HEREDIA CAICEDO
Director Interventoría.

- Anexo: - Acta de revisión de funcionamiento del SALPP # 220, del 28 de Diciembre de 2023.
- Acta de revisión de luminarias y materiales del 28 de Diciembre de 2023.
- Acta de revisión de equipos a disposición del SALPP del 28 de Diciembre de 2023.
- Certificación de Pago de Parafiscales, Salud y ARP de Inteligencia de Ciudad SAS.

C.C. Dr. Juan Carlos Ríos Sabogal
Gerente
Ciudad Moderna SAS.